



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 97 Orden de 17 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y administración digital, complementaria de la Orden de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX05C18-4). 412
- 98 Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX09P20-0). 414
- 99 Orden de 29 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023. 426
- 100 Orden de 5 de enero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código ATT00L19-5). 437
- 101 Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las bases específicas y se convocan los programas del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023 y las acciones formativas integrantes del mismo a desarrollar durante el presente año 2022. 440

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 102 Anuncio del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 de declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor". 480

BORM



IV. Administración Local

Molina de Segura

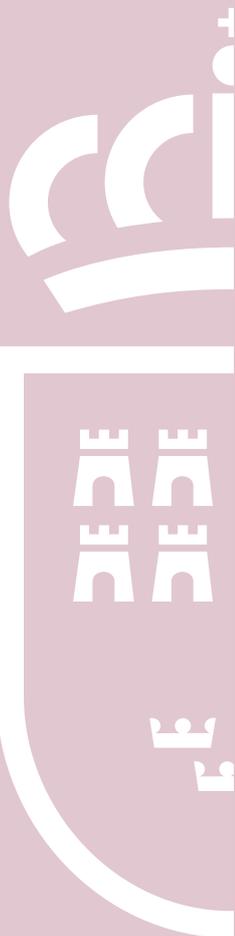
103 Calendario fiscal ejercicio 2022 de tributos de devengo anual y notificación colectiva. 483

104 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales ejercicio 2022. 485

San Pedro del Pinatar

105 Anuncio de aprobación de estructura de costes dentro del procedimiento de contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar. 487

BORM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

- 97 Orden de 17 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y administración digital, complementaria de la Orden de 12 de mayo de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código DFX05C18-4).**

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D. Ángel Peñalver Martínez

Suplente: D. José María Sánchez Olivares

Secretaría:

Titular: D.ª M.ª Rosario Paredes Merelo

Suplente: D. Salvador Pascual Ferrández

Vocalía primera:

Titular: D.ª Antonia Campos Fernández

Suplente: D.ª Laura Cano García

Vocalía segunda:

Titular: D.ª Antonia Fernández Campos

Suplente: D.ª Laura Cano Cortés

Vocalía tercera:

Titular: D. Nicomedes Cano Gómez

Suplente: D.ª Rosario Cárdenas Martínez

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, 46 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Auxiliar Educativo de la Administración Pública Regional, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Orden de 29 de octubre de 2020, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 261, de 10 de noviembre de 2020), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

98 Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Laboratorio de la Administración Pública Regional. (Código CFX09P20-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 212/2020, de 23 de diciembre, sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2020 (BORM n.º 300, de 29 de diciembre de 2020), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional.

Segundo.

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas en la web de Empleo Público, con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>, así como en el Tablón de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

De manera complementaria, las personas aspirantes recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta comunicación carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006); en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio de 2011); en el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, publicado por Resolución de

20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 247, de 26 de octubre de 2015); en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo del Consejo de gobierno de 29 de diciembre de 2020 (BORM n.º 9, de 13 de enero de 2021); en las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004).

Cuarto.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Pública Regional.

1.2.- El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3.- Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- No exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Sanitaria, especialidad Laboratorio o Técnico Superior en Sanidad, ciclo Laboratorio de Diagnóstico Clínico o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

- Ser personal funcionario al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.

- Haber prestado servicios efectivos como personal funcionario de carrera durante, al menos, dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Subgrupo de clasificación profesional (C1) o en el inmediato inferior (C2) desde el que se promociona.

- Por tratarse de plazas de promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, el personal aspirante deberá pertenecer al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Laboratorio y ocupar un puesto abierto al citado Cuerpo y Opción.

3. Solicitudes.

3.1.- El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios "GSE - REU Acceso al Personal", utilizando para ello el Certificado Digital o DNI Electrónico.

No deberá rellenarse, en ningún caso, la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través del canal electrónico indicado en el párrafo anterior. La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión no subsanable.

La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

Cuando en una única convocatoria se incluyan plazas para el acceso por promoción interna y promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, los ejercicios serán los mismos y coincidirán en el lugar, fecha y hora de realización.

Las personas aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes ante la Dirección General de Función Pública, informe emitido por la Unidad de valoración del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS) u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización de la prueba.

Este informe debe aportarlo a través del enlace "Informe de adaptación de tiempo y medios" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las personas aspirantes que deseen formar parte de la Lista de Espera prevista en la presente convocatoria, deberán indicarlo en el apartado procedente de la solicitud. En caso contrario, no serán incluidas en la citada Lista de Espera. Asimismo deberán indicar obligatoriamente en la solicitud el número de teléfono móvil y/o correo electrónico, de conformidad con el Pacto de 24 de junio de 2013 de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, por el que se establece el procedimiento para efectuar los llamamientos y actos de adjudicación de plazas procedentes de listas de espera, publicado mediante Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM de 25 de julio de 2013).

Si la convocatoria incluye zonas al rellenar la solicitud se habilitarán para que se marquen las casillas de las zonas donde se desea prestar servicios. Si en la solicitud no aparecen esas casillas es que la lista de espera no contempla zonas.

Las personas aspirantes que pertenezcan a una confesión religiosa, en donde el descanso laboral semanal les impida realizar inexcusable y expresamente pruebas selectivas en un día determinado de la semana, deberán aportar durante el plazo de presentación de instancias ante la Dirección General de Función Pública, una certificación expedida por la autoridad religiosa que corresponda, de su pertenencia a la confesión religiosa que profesen, así como indicar el día de la semana en el que no pueden realizar la citada prueba.

Así mismo, deberán acreditar el precepto legal que les ampara. En el caso de no realizar esta petición en el plazo anteriormente indicado, se entenderán como aceptadas las fechas que el Tribunal establezca para las pruebas selectivas.

Este certificado debe aportarlo a través del enlace "Certificado de confesión religiosa" que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La persona solicitante autoriza a la Administración Pública Regional a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en la solicitud, a no ser que indique en ésta lo contrario.

3.2.- Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico. En el Anexo incorporado a esta Orden se dispone de información adicional.

Las solicitudes se encuentran disponibles en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, en <https://sede.carm.es>, apartado "Formularios electrónicos específicos", debiendo cumplimentarse el formulario correspondiente al código de procedimiento "3609". El indicado formulario le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud e imprimir las copias de la instancia que sean necesarias si no se realiza el trámite completo vía telemática (por ejemplo, para su validación bancaria si no se dispone de banca electrónica para su abono).

En las copias de la solicitud se encontrará: en la parte superior, la autoliquidación de la tasa para su abono (N28), en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada, puesto que la finalización del trámite por esta vía implica la presentación automática de la solicitud en el Registro de Entrada y un código de verificación de custodia (Número de documento); con este código se podrá en un futuro referenciar la transacción realizada en caso necesario y

obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica indicada anteriormente, en su apartado "Verificación de documentos".

Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento "3609" de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es/guiadeservicios, desde el que también se podrá acceder al indicado formulario de la solicitud, en el apartado. "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar: Solicitar electrónicamente. Admisión a pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional".

3.3.- El abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo indicado a continuación.

Una vez finalizada la solicitud, el recibo PDF que se guarda la persona solicitante contendrá en la parte superior, el código N28 y en la parte inferior, el importe de la tasa a abonar, de acuerdo con la información aportada.

El abono de la tasa correspondiente se deberá realizar dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras, por ingreso en las mismas o mediante la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La relación de Entidades Colaboradoras e importes de las tasas a abonar se incorporan como Anexo a esta Orden.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

- a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.
- c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.
- d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33%, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable, no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la solicitud se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital.

3.5.- Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos que permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, se regirán a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto a las personas interesadas como a las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1.- La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Las personas aspirantes que deseen modificar su instancia en relación con su petición de formar parte o no de la Lista de Espera o modificar las zonas solicitadas, si las hubiera, podrán hacerlo en el plazo de los 10 días de subsanación de defectos a que se refiere la base general 4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1.- Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2.- El Tribunal estará compuesto por una persona titular de la Presidencia, otra de la Secretaría y tres vocales (primero, segundo y tercero), debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. La composición concreta del Tribunal se anunciará en la Orden por la que se aprueban las listas de personas admitidas y excluidas.

5.3.- Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia.

6. Fase de oposición.

6.1.- La fase de oposición supondrá un 70% del total de la puntuación del proceso selectivo.

6.2.- La fase de oposición consistirá en un ejercicio único tipo test consistente en un cuestionario de 100 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales solo una será válida, basado en el contenido del programa de materias específicas. De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos.

Duración del ejercicio: 110 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio: 20 puntos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50% del total de las preguntas correctas, una vez aplicada la fórmula de penalización a las preguntas de la parte teórica.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del test: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ de alternativas} - 1}$$

En el cómputo del número de errores, no se tendrán en cuenta las preguntas relativas a la resolución de los supuestos prácticos.

6.3.- El programa de materias específicas es el aprobado en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán hechas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

6.4.- El desarrollo del ejercicio se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra K.

6.5.- El citado ejercicio comenzará a partir de febrero de 2022, determinándose el lugar y la fecha concreta en la Orden que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

6.6.- Las personas aspirantes que obtengan en el ejercicio de la fase de oposición, según proceda, una puntuación igual o superior al 75% de la máxima prevista para el mismo, podrán quedar exentas de su realización en la convocatoria de promoción interna y/o promoción interna en el puesto de trabajo inmediatamente siguiente del mismo Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, si así lo alegasen, computándosele una puntuación equivalente a

la obtenida siempre y cuando sea análogo en contenido y puntuación máxima posible. El tiempo entre la convocatoria en la que se obtuvo la puntuación anteriormente indicada y la inmediatamente siguiente no podrá superar los tres años, a contar desde la fecha de la Resolución de personas seleccionadas de la convocatoria en la que se obtuvo dicha puntuación.

6.7.- La lista de personas aprobadas en la fase de oposición se registrarán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30% de la puntuación total del proceso selectivo, es decir 17,142 puntos.

7.3.- Se valorarán los siguientes méritos (máximo alcanzable 17,142 puntos).

a) Antigüedad y/o experiencia, máximo 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en el mismo subgrupo o en el inmediatamente inferior de la convocatoria, se valorará a razón de 0,047 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 8,571 puntos.

- Por servicios prestados en otros subgrupos, se valorará a razón de 0,031 puntos por mes o fracción de 30 días, hasta un máximo de 15 años (180 meses) excluidos los necesarios como requisito de participación. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 5,714 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo 3,086 puntos.

- Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 0,741 puntos.

- Por tener el título de Doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria, se valorará con 1,727 puntos.

- Por tener el título, diploma o certificado en lenguas extranjeras de nivel B2 o superior de un idioma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo), se valorará 0,618 puntos.

c) Formación y perfeccionamiento, máximo 3,086 puntos.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento realizadas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,010 por hora de formación, hasta un máximo de 300 horas.

- Por actividades de formación permanente y perfeccionamiento impartidas, que hayan sido convocadas, organizadas u homologadas por centros oficiales públicos o en el ámbito de la Formación Continua (Acuerdos de Formación Continua), cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria o sean de carácter transversal, se otorgará una puntuación de 0,030 por hora de formación, hasta un máximo de 100 horas.

Reglas generales para la aplicación de este apartado del baremo:

- El Tribunal previamente a la valoración de este mérito, hará públicos los criterios generales de las actividades de formación objeto de valoración, así como la relación de cursos considerados transversales para el Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

- Se valorarán en todo caso como actividades de formación de carácter transversal las relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación, idiomas, prevención de riesgos laborales e igualdad.

- Se valorarán las actividades de formación realizadas en los últimos 15 años. El número máximo de horas valorables por cada año natural será de 100 horas recibidas y 50 horas impartidas.

- Cuando una actividad venga indicada por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación. En caso de expresarse en días, sin indicar las horas efectivamente realizadas, se valorará a razón de 4 horas por día.

- Las actividades de formación recibidas o impartidas de contenido esencialmente coincidente se valorarán por una sola vez y la de mayor duración.

d) Ejercicio aprobado, máximo 2,399 puntos.

- Por un ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (código CFX09P-0).

7.4.- La información relativa a los méritos previstos en la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda y a los ejercicios aprobados, será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con los datos que constan en el Registro General de Personal y en el Servicio de Selección.

La información aportada de oficio al Tribunal servirá también para la Lista de Espera a que se refiere la base décima de esta Orden, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva. En el caso de que deba aportar documentación adicional o nueva, para la Fase de Concurso o para la Lista de Espera, según proceda, deberá aportarla a través del enlace "Escrito de aportación de méritos" correspondiente, que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.5.- La actuación del Tribunal en relación con la valoración de los méritos se ajustará a lo dispuesto en base general 7 apartados 5, 6 y 7 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.6.- En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general 8.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de personas seleccionadas y curso post-selectivo.

8.1.- Una vez finalizada la fase de concurso a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Función Pública, Resolución conteniendo la relación de personas que con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionadas.

8.2.- Esta Resolución, se elevará por el Tribunal al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación.

8.3.- Curso post-selectivo de la promoción.

El personal que supere los procesos de promoción interna y promoción interna en el puesto de trabajo, deberá realizar un curso post-selectivo diseñado por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia y cuyo contenido versará, entre otros, sobre el desarrollo de competencias digitales, valores institucionales, cumplimiento de objetivos, atención profesional a la ciudadanía, cooperación, comunicación, derechos y deberes del personal así como sobre aspectos medioambientales, sociales y económicos de la Región de Murcia, conocimientos organizativos y derechos de la ciudadanía.

9. Relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera, toma de posesión y período de prácticas.

9.1.- La relación complementaria de personas aprobadas, la presentación de documentos, el nombramiento como personal funcionario de carrera, la toma de posesión y el período de prácticas se regirán por lo establecido en las bases generales décima, undécima, duodécima y decimotercera, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Para el personal que supere las pruebas selectivas mediante promoción interna en el puesto de trabajo, serán de aplicación las previsiones establecidas en el Anexo 2 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 4 de diciembre de 2020, sobre criterios generales para la promoción profesional del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

10.- Lista de espera.

10.1.- Las personas aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera, que constituirá el Tribunal Calificador.

10.2.- La citada Lista de Espera se regirá por lo establecido en la base general 14.2 aprobada por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación sobre la acreditación de los méritos.

La información aportada de oficio al Tribunal de conformidad con la base 7.4 servirá también para la Lista de Espera, no siendo necesario presentar ninguna documentación, salvo que se trate de documentación adicional o nueva.

10.3.- El orden de prelación de la Lista de Espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.4.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de

personal interino y laboral temporal, de la Administración Pública Regional (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

10.5.- La Lista de Espera procedente de este proceso selectivo permanecerá vigente hasta que se constituya y entre en vigor la bolsa de trabajo de promoción interna temporal de carácter permanente del Cuerpo, Escala y Opción objeto de esta convocatoria.

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO INFORMACIÓN ADICIONAL

1. INFORMACIÓN SOBRE CERTIFICADOS DIGITALES.

En la dirección electrónica:

<https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>

puede obtener información sobre los proveedores o prestadores de servicios de certificación que expiden certificados electrónicos con la firma electrónica incorporados a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

2. CÓMO OBTENER EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE (FNMT):

Para la obtención de su certificado digital de usuario habrá de conectarse a la página CERES en <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>.

3. INFORMACIÓN RESPECTO DEL IMPORTE DE LA TASA, ENTIDADES COLABORADORAS Y MEDIOS PARA EL ABONO.

El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

- a) **Mediante ingreso:** en las siguientes entidades colaboradoras según los correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

ENTIDADES BANCARIAS	CÓDIGOS TRANSACCIÓN
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANCO SANTANDER	RETO
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAIXABANK	RCA (F5)
TARGOBANK SA	474
CAJAMAR	HACIEN
CAJA RURAL	EXP125
BANCO POPULAR	CbrTrbCCAA

- b) **Mediante pago telemático:** A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan a continuación. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente e indicar el N28 que aparecerá en su copia de la instancia presentada telemáticamente.

ENTIDADES BANCARIAS
BANKINTER (EBANKINTER.COM)
BBVA (BBVA NET)
BANCO SABADELL
CAIXABANK (LÍNEA ABIERTA)
CAJAMAR
CAJA RURAL (BANCA A DISTANCIA)
BANCO POPULAR (Bank on line)

- c) **Mediante la pasarela de pagos CARM en la página <https://pasarelapago.carm.es>**

Los importes de la Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional para el ejercicio 2022 son los siguientes:

Grupo	Importe Tasa Promoción Interna
A1	24.30
A2	19.39
C1	12.65
C2	6.87

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

99 Orden de 29 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.

El Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril (BORM n.º 75, de 3 de abril), de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 5 que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

El Decreto 44/2021, de 9 de abril (BORM n.º 81, de 10 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Función Pública, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio y la innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de las citadas administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre).

El marco jurídico de la formación profesional se contiene fundamentalmente en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE n.º 217, de 10 de septiembre de 2015), desarrollada a su vez por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE n.º 159, de 5 de julio de 2017) y se completa con el vigente Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 (BOE n.º 74, de 26 de marzo) que, tras reconocer la formación como un deber y un derecho de los empleados públicos, también la reconoce como una necesidad para lograr los objetivos de eficacia, transparencia, modernización y adaptación a los cambios propios de una sociedad en permanente evolución.

El presente Plan de Formación, en coherencia con planes anteriores, tiene al personal empleado público como eje vertebrador, por ser su principal activo, y

supone una clara apuesta por la formación como elemento estratégico clave, que, alineado con la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, se suma a la responsabilidad y relevancia de las distintas administraciones para alcanzar los objetivos marcados por la Agenda 2030.

La formación debe acompañar al personal al servicio de las administraciones públicas de la Región de Murcia para fortalecer su resiliencia, en cuanto a capacidad de adaptación a las transformaciones y para poder dar respuesta, más allá de las competencias tradicionales, a un escenario en el que se presentan nuevos desafíos y se requiere ser especialmente flexibles y adaptables a nuevos contextos.

El Plan de Formación 2022-2023 se articula a través de acciones formativas que van encaminadas a contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) Satisfacer las necesidades formativas prioritarias de la Administración Autonómica y de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de las competencias profesionales del personal empleado público y su carrera profesional, así como fomentar y afrontar los nuevos retos que exige una administración moderna e innovadora por medio del aprendizaje colaborativo y la gestión del conocimiento, conectando a las organizaciones y a su personal.

b) Situar a la formación como eje vertebrador de la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, con un enfoque dirigido al desarrollo de la organización y de las personas, que considera a éstas como el principal activo con el que cuenta la Administración.

c) Dar respuesta, con eficiencia y eficacia, a las demandas de la Dirección General de Función Pública derivadas de los diferentes procesos selectivos que sean convocados o aquellas otras motivadas por la introducción de nuevas herramientas de trabajo y/o desarrollos normativos, así como a los procesos selectivos de la Policía Local.

d) En coherencia con el nuevo contexto tecnológico de las administraciones públicas y la generalización en el uso de tecnologías, apoyar el impulso de la transformación digital de las administraciones públicas y la mejora de las competencias digitales del personal empleado público.

e) Potenciar acciones formativas para mejora de la calidad de las unidades, el aprendizaje colaborativo y aquellos otros que favorezcan la transferencia del conocimiento en los puestos de trabajo.

f) Ofrecer variedad de recursos formativos que contribuyan al aprendizaje permanente, fomentando las capacidades para el autoaprendizaje a través del incremento de formatos más ágiles como píldoras formativas, formación abierta y otros recursos en la misma línea.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, en su sesión de 28 de diciembre de 2021.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril (BORM n.º 75, de 3 de abril), de reorganización de la Administración Regional

Dispongo:

Primero.- Aprobar el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023, determinando que la ejecución del mismo se materializará mediante la publicación de las correspondientes convocatorias de los programas y, en su caso, las acciones formativas que los integren.

Segundo.- Establecer las áreas formativas, modalidades y estructura del Plan de Formación del personal al servicio de las administraciones regional y local de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023, tal y como se recoge en el ANEXO I.

Tercero.- Personal destinatario.

1. El personal destinatario del Plan de Formación será el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal empleado público de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

No obstante, lo anterior, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido Plan, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En casos debidamente justificados y cuando el interés general lo aconseje, la persona titular de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección de la EFIAP, podrá acordar la participación, dentro del Plan de Formación, bien de otro personal al servicio de las administraciones públicas o de personal laboral del sector público regional con el objetivo de lograr la mejora de los servicios y una mayor calidad en la atención a la ciudadanía.

2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, para participar en las acciones formativas, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y al inicio de la correspondiente acción formativa.

Cuarto.- Solicitudes para participar en las acciones formativas.

1. Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas del Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, en la forma y en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

2. No será necesaria la presentación de solicitud en aquellas acciones formativas a realizar por el personal destinatario cuando se trate de formación obligatoria, cuando el alumnado sea propuesto por las unidades administrativas o cuando se trate de acciones formativas que tengan reglas específicas de selección.

3. Las personas solicitantes declararán que son ciertos los datos que figuran en la solicitud cuya acreditación podrá ser requerida por la EFIAP.

Quinto.- Criterios de priorización.

Con carácter general, para aquellos programas que incluyan acciones formativas que se ofertan públicamente para su solicitud, es decir, solicitables, se seguirán los criterios de priorización de alumnado que se establecen a continuación y con el siguiente orden:

a) Se considerará negativamente la inasistencia injustificada a una acción formativa a la persona que hubiera sido admitida y seleccionada durante el año anterior en cualquiera de los programas. En su caso, la persona solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de personal admitido.

b) La opción personal marcada en la solicitud.

c) La incorporación en los últimos doce meses al servicio activo procedente del permiso de maternidad o paternidad, o el reingreso desde la situación de excedencia por cuidados de familiares.

d) Los criterios específicos establecidos en la ficha técnica de la acción formativa.

En el caso de no ser suficientes o no constar criterios específicos en la ficha señalada en el apartado anterior, se aplicarán como criterios complementarios los que a continuación se indican, por orden de prioridad:

a) No haber superado ninguna acción formativa del mismo programa en los dos años anteriores.

b) No haber superado ninguna acción formativa del mismo programa en el año anterior.

c) Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

d) Por orden alfabético partiendo de la letra establecida en el sorteo celebrado por la Dirección General de Función Pública para los procesos selectivos del ejercicio correspondiente.

No obstante lo anterior, la convocatoria específica de cada programa formativo podrá establecer criterios específicos diferentes para las acciones formativas que lo integren, si así se considera necesario, para el mejor desarrollo del mismo.

Sexto.- Derechos y obligaciones de las personas participantes.

1. Derechos.

a) Asistir a las sesiones correspondientes de las acciones formativas para las que han sido seleccionadas cuando sea presencial y/o acceder al entorno de formación en línea, en los plazos que se establezcan.

b) Disponer del material didáctico y de apoyo previsto para la realización de la acción formativa.

c) Recibir un certificado de asistencia o aprovechamiento siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en la guía didáctica o la respectiva convocatoria de cada acción formativa.

2. Obligaciones.

a) Observar las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia el profesorado, compañeros y compañeras y personal gestor de la EFIAP.

b) Asistir al menos al 80 por ciento de las horas lectivas presenciales programadas cuando la acción formativa sea presencial o semipresencial, sometiéndose a los controles establecidos para ello.

c) Realizar el porcentaje de actividades prácticas establecido en la guía didáctica de la acción formativa en línea.

d) Disponer, cuando la acción formativa sea en línea, de las competencias digitales necesarias para el aprendizaje y contar con un equipo que tenga la

configuración técnica necesaria con acceso a internet, navegador web compatible para acceder a la plataforma de formación, y los medios de comunicación establecidos en la acción formativa, quedando bajo la exclusiva responsabilidad del alumnado la disposición de dichos elementos.

e) Realizar las pruebas de evaluación del aprendizaje en aquellas acciones formativas que lo tengan previsto.

f) Valorar la acción formativa en la que se ha participado, cumplimentando las encuestas específicas que la EFIAP disponga a tal fin.

Séptimo.- Compensación horaria.

Las acciones formativas que convoque, organice u homologue la Administración Regional para su personal, tendrán generalmente carácter voluntario y el tiempo correspondiente al horario de trabajo que el personal invierta en participar, de modo presencial, será computable a efectos del cumplimiento de la jornada semanal. Esta formación se considerará en un cincuenta por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

No obstante, las actividades formativas que realice el personal perteneciente a la Función Pública Regional, a requerimiento de dicha Administración, o que por su carácter estratégico así venga establecido en la ficha técnica de la actividad formativa, se considerarán, en su parte presencial, en un cien por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral.

Las actividades formativas establecidas legalmente como de carácter obligatorio, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, se considerarán en un cien por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral, sea cual sea la modalidad de impartición.

Los cursos selectivos tendrán carácter obligatorio y se considerarán en su totalidad como tiempo de trabajo a efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida.

El tiempo que el personal empleado público invierta en participar en acciones formativas en materia de igualdad se considerará en su parte presencial como tiempo de trabajo efectivo, a efectos del cumplimiento de la jornada laboral establecida.

Igualmente el tiempo de asistencia a una Estancia Formativa que realice el personal perteneciente a la Función Pública Regional se considerará en un cien por cien como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral establecida.

Las horas de formación se computarán dentro de la jornada de trabajo ordinaria de la semana o semanas de realización de aquéllos, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El tiempo de compensación horaria que puede disfrutar el alumnado por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año.

El resto de personal se sujetará, en materia de compensación horaria, a lo establecido en la normativa de su respectiva Administración de pertenencia.

Octavo.- Publicación de convocatorias específicas de los programas de formación.

Las convocatorias específicas de los programas de formación previstos en este plan se aprobarán por la Dirección General competente en materia de formación y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y, a efectos informativos, en la [web de la EFIAP](#) y en redes sociales.

Disposición derogatoria.

Única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposiciones finales

Primera. Financiación.

La ejecución del Plan Bienal de Formación 2022-2023 queda supeditada a la existencia de crédito para este concepto en los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes a dichos ejercicios.

Segunda. Modificaciones.

1. Razones de oportunidad o de necesidad pueden aconsejar la convocatoria de nuevas acciones o ediciones de algunas actividades formativas, la sustitución de algunas en favor de otras, o el cambio de modalidad en la formación.

2. A tal efecto, se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la EFIAP, para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en ejecución de la presente Orden. También para incorporar nuevas acciones formativas o introducir modificaciones en el Plan de Formación, así como imprimir la necesaria flexibilidad a su gestión, cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas.

La entrada en vigor de esta Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de diciembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo I

ÁREAS FORMATIVAS, MODALIDADES Y ESTRUCTURA DEL PLAN DE FORMACIÓN

1. Áreas formativas

El Plan Bienal de Formación 2022-2023 se desarrolla desde las siguientes áreas en las que se integran las diferentes acciones formativas:

1.1. Tecnológica y Digital.

Acciones formativas dirigidas al personal empleado público para fomentar el desarrollo de habilidades, técnicas y procedimientos específicos referidos a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs). Asimismo, incluye aquellas dirigidas a impulsar el uso adecuado de herramientas basadas en estas tecnologías y proporcionar habilidades para la búsqueda, obtención, procesamiento y comunicación de la información y su transformación en conocimiento.

1.2. Responsabilidad Social, Deontológica y Buenas Prácticas.

Acciones formativas que fomentan actitudes y valores éticos especialmente vinculados a un desempeño profesional ético y al desarrollo de los valores propios de las sociedades democráticas, así como aquellas que inciden en una mejora en la prestación de servicios a la ciudadanía. También contempla acciones formativas que fomenten actividades que contribuyan a la mejora social, económica y ambiental de las diferentes estructuras organizativas, con repercusiones positivas sobre la sociedad.

1.3. Innovación y Calidad.

Acciones formativas que capacitan al personal empleado público para realizar una correcta identificación de los procesos en los que están implicados y así poder rediseñarlos con propuestas innovadoras de mejora en la organización.

1.4. Atención a la Ciudadanía, Igualdad de Trato y No Discriminación.

Acciones formativas que inciden en una mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía. Por una parte, renovando la cualificación del personal que tiene entre sus funciones facilitar el acceso a la información y orientación administrativa. Por otra, fomentando la aplicación eficaz de políticas de igualdad, promoviendo la sensibilización y atención sobre el principio de no discriminación de personas por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, impregnando con ello todas las actuaciones de la Administración Pública en la Región de Murcia.

1.5. Habilidades y Comunicación.

Acciones formativas que permiten desarrollar habilidades de comunicación, habilidades para coordinarse con el trabajo de otras personas, negociar de forma eficaz, mediar y resolver conflictos, así como desarrollar de forma eficiente los recursos humanos y materiales en el entorno laboral.

1.6. Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud.

Acciones formativas relativas a los riesgos generales y específicos en los puestos de trabajo, así como en el desempeño de funciones designadas en esta materia. También aquellas dirigidas a la promoción y fomento de los hábitos de vida saludables.

1.7. Lenguaje Administrativo e Idiomas.

Acciones formativas referidas al uso de la lengua, en distintos idiomas y modalidades, como instrumento de expresión y comprensión oral y escrita, como medio de comunicación entre la Administración y la ciudadanía.

1.8. Jurídico-Administrativa, Económica y de Unión Europea.

Acciones formativas que permiten adquirir conocimientos, habilidades y técnicas en aspectos jurídico-administrativos y económicos, así como de adaptación a la normativa europea y para el desarrollo de la administración electrónica.

1.9. Gestión, Dirección y Coordinación de Personal.

Acciones de formación que inciden en una mejora de la coordinación, de la gestión de personas y de los procesos de trabajo, el ejercicio de un liderazgo eficaz, la resolución de conflictos, el fomento de la modernización y la eficiencia de la Administración Pública.

1.10. Formación Técnica Específica.

Acciones formativas dirigidas a colectivos profesionales concretos para que desarrollen habilidades, técnicas y procedimientos específicos referidos a temáticas de:

- a. Sanidad y Consumo.
- b. Agricultura.
- c. Educación.
- d. Trabajo, Industria e Infraestructuras.
- e. Servicios Sociales.
- f. Urbanismo y Medio Ambiente.
- g. Seguridad Ciudadana y Operativa Policial.
- h. Tráfico y Seguridad Vial.

2. Modalidades de formación

Las actividades formativas del Plan de Formación se desarrollarán de manera presencial, semipresencial o en línea.

2.1. Presencial. Se imparte mediante una comunicación (síncrona/en tiempo real) entre el profesorado y el alumnado. Se puede desarrollar en dos espacios diferentes:

- o En aula física.
- o En aula virtual, mediante videoclases.

No se considerarán horas presenciales, en su caso, las horas de trabajo autónomo establecidas para el alumnado.

2.2. Semipresencial: Se imparte mediante la combinación, en una misma acción formativa, de horas presenciales y horas en línea.

2.3. En línea: Se imparte mediante plataforma de formación virtual en la que el ritmo de aprendizaje es gestionado por el propio alumnado de forma autónoma. Podrá ser:

- o Tutorizada/dinamizada: incluye actividades formativas guiadas, supervisadas y/o monitorizadas por el profesorado.
- o Autónoma (autoformación): no cuenta con equipos docentes.

Las diferentes modalidades formativas quedarán especificadas en la correspondiente ficha técnica de cada actividad.

3. Estructura del plan

El Plan Bienal de Formación para los años 2022 y 2023, se estructura en los siguientes programas:

1. Programa de Formación Interadministrativo.

Integrado por acciones formativas de carácter horizontal o transversal y dirigido al personal de las administraciones públicas de la Región de Murcia. Su objetivo es la adaptación y mejora permanente del personal empleado público en el puesto de trabajo.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, resalta la especial importancia que la formación interadministrativa debe tener dentro de los Planes de Formación dirigidos al personal empleado público, debiendo dar respuesta a las necesidades y expectativas que en el contexto actual demanda la ciudadanía. Por ello, con el fin de facilitar a dicho personal la mejora y/o adquisición de competencias en materias especialmente significativas en la actualidad, este programa se subdivide en los siguientes subprogramas:

1.1. Subprograma de Formación General

Acciones formativas orientadas a la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo. Permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones públicas.

Dentro de este subprograma se incluye la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas" (MERCL) y el aprendizaje en el lenguaje de signos, así como otra formación de carácter transversal que afecta a diferentes áreas.

1.2. Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales

Acciones formativas dirigidas específicamente a la adquisición por parte del personal empleado público de las competencias digitales y las herramientas que permiten una mejor prestación de servicios a la ciudadanía y la materialización del derecho de ésta a relacionarse electrónicamente con la administración.

1.3. Subprograma de Formación en Igualdad de Género

Acciones destinadas a formar el personal empleado público en materia de promoción de la igualdad de género, cumpliendo así especialmente con el mandato legal establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril de 2007) para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, sin olvidar las medidas contempladas en el Pacto Regional contra la violencia de género, suscrito el 15 de febrero de 2018 y los diferentes Planes de Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Programa de Formación para Policías Locales.

Dirigido específicamente al personal policial que presta servicios en los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia. Incluye acciones formativas dirigidas fundamentalmente a contribuir al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de las funciones propias de estos puestos de trabajo.

3. Programa de Formación en Administración Local.

Acciones formativas dirigidas específicamente al personal empleado público que presta servicios en los ayuntamientos de la Región, que persigue como objetivo principal la capacitación, la mejora y la necesaria especialización de dicho personal en el ámbito local. Se desarrolla en coordinación con la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

4. Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.

Acciones formativas dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE nº 269, de 10 de noviembre), tanto de carácter obligatorio como las que están centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo, según las evaluaciones de riesgos realizadas por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Programa de Innovación Orientada a Proyectos.

Acciones formativas orientadas a la elaboración de proyectos de implantación de mejoras en unidades organizativas en clara alineación con los nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje y el nuevo contexto social y organizacional.

6. Programa de Calidad de las Unidades.

Se integran en este programa acciones formativas específicas que se llevan a cabo "ad hoc", a propuesta de las personas responsables de las diferentes unidades administrativas, en base a una detección previa de necesidades formativas.

7. Jornadas.

Contempla la organización de encuentros abiertos a personal de todas las administraciones e instituciones, ya sean temáticas de carácter general o específico, encaminadas a informar, a difundir buenas prácticas, a compartir conocimiento y a reflexionar con carácter crítico y constructivo.

8. Comunidades de Práctica

Acciones formativas cuyo desarrollo implica la reflexión de forma colaborativa sobre la práctica profesional de sus participantes y concluye mediante la elaboración de una propuesta técnica que puede servir a la organización para innovar, mejorar la coordinación entre unidades y seguir avanzando en el conocimiento. Se trata de un modelo no formal de gestión del conocimiento que pone en valor el talento interno de la organización requiriendo la participación activa y un compromiso real de las personas participantes.

9. Programa Proyecta-Te.

Permite al alumnado que haya superado alguna de las acciones formativas realizadas en el presente Plan de Formación, la elaboración y desarrollo en su unidad administrativa de un proyecto de aplicación práctica basado en el aprendizaje obtenido que constata la transferencia de la formación al puesto de trabajo.

10. Programa de Estancias Formativas.

Pretende impulsar la estancia de personal empleado público en otras unidades administrativas distintas de aquéllas en las que presta sus servicios, tanto de dentro como de fuera de la Región, poniendo a su disposición la experiencia y conocimiento de otro personal experto en tareas y funciones de ámbito similar.

11. Programa de Formación para el Acceso y Promoción Profesional

Acciones formativas que, como consecuencia de procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo, tienen como objetivo la adquisición, por parte del personal participante, de los conocimientos necesarios para el adecuado y correcto desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

También se incluyen en este programa acciones formativas dirigidas a personal aspirante o perteneciente a cuerpos de policía local que haya superado las pruebas selectivas correspondientes a ofertas públicas de empleo finalizadas.

12. Programa de Formación de Profesorado.

Acciones formativas dirigidas específicamente a potenciar la cualificación profesional del personal docente que participa en acciones formativas de la EFIAP.

13. Programa de Autoformación.

Programa de formación que versa sobre diversas áreas temáticas a desarrollar en línea y de forma autónoma.

Permite la acreditación de competencias profesionales mediante la superación de pruebas de evaluación presencial, de aquellas acciones formativas que así determine la EFIAP de entre las disponibles en la plataforma regional form@carm del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Este programa podrá ampliarse, en su caso, mediante la incorporación de acciones formativas de otras instituciones y/o plataformas de formación en línea, y se entenderá automáticamente prorrogado hasta la aprobación del siguiente plan de formación.

14. Programa de Formación Directiva.

Acciones formativas en materias transversales y/o específicas dirigidas al personal que desempeñe puestos directivos, incluido el personal alto cargo.

Estas acciones contribuirán al perfeccionamiento y actualización de conocimientos y competencias necesarias para el eficaz y correcto desempeño de sus funciones.

15. Programa de Aprendizaje Intergeneracional.

La Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional contempla un eje destinado a la "Gestión Inteligente de los Recursos Humanos" en su línea de Transformación 1.3.

Se subdivide en los siguientes subprogramas:

15.1. Subprograma de Relevo Generacional

Dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes se aproximan a su jubilación o se han jubilado recientemente.

15.2. Subprograma de Acogida

Dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes acceden a un puesto de nuevo ingreso como consecuencia de procesos de ingreso (selección) o de provisión de puestos (concurso de méritos u otros sistemas de movilidad).

16. Homologación de Acciones Formativas

En virtud de lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de diciembre de 1998, por la que se establecen las Homologaciones de acciones formativas (BORM n.º 1, de 2 de enero), la EFIAP podrá reconocer formación impartida durante la vigencia del Plan de Formación por entidades distintas a ella, siempre que, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente, se garantice la calidad de la acción formativa y su similitud con la formación impartida por la EFIAP.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

100 Orden de 5 de enero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, complementaria de la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal y se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda. (Código ATT00L19-5).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 26 de octubre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidencia:

Titular: D.ª M.ª José Sánchez Gómez.

Suplente: D. Ramón Pérez García-Estañ.

Secretaría:

Titular: D. Juan Antonio Quesada Torres.

Suplente: D.ª Pilar Valero Huéscar.

Vocalía primera:

Titular: D.ª M.ª Cristina Rubio Peiró.

Suplente: D.ª M.ª José Soto Hernández.

Vocalía segunda:

Titular: D. José Antonio Illán Monreal.

Suplente: D.ª M.ª José Portillo Navarro.

Vocalía tercera:

Titular: D. Juan Martínez Gil.

Suplente: D. Francisco Javier Moreno Ruiz.

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes desde la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, comunicándolo a la Dirección General de Función Pública para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para el acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembros del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio en vigor.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Superior de Administradores Tributarios de la Administración Pública Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 8 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM n.º 237, de 14 de octubre de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Asimismo, se incluye en el Anexo III la lista de las personas que se encuentran exentas de la realización del primer ejercicio, conforme a la Base específica 6.ª, apartado 6 y 7 de la Orden de convocatoria.

Los Anexos a esta Resolución, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de enero de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

101 Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las bases específicas y se convocan los programas del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023 y las acciones formativas integrantes del mismo a desarrollar durante el presente año 2022.

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2022-2023, por Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 28 de diciembre de 2021, procede la convocatoria de los programas integrantes del referido Plan y las acciones formativas a desarrollar durante el año 2022, a fin de distribuir su realización a lo largo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y su Anexo de bases específicas.

Los programas convocados mediante la presente Resolución, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Orden de 29 de diciembre 2021, en coherencia con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de abril de 2009, por el que se adoptan medidas urgentes de racionalización administrativa y se aprueban acciones para la calidad y modernización de la Administración Pública de la Región de Murcia (BOE n.º 94, de 25 de abril) y la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, contempla acciones formativas dirigidas a potenciar la especialización y el valor añadido de la formación al puesto de trabajo y actuaciones de innovación, grupos de trabajo en áreas transversales y difusión de experiencias y buenas prácticas en la Administración regional y local, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como unidad administrativa dependiente de este centro directivo.

Los programas convocados mediante la presente Resolución se integran por acciones que a su vez están relacionadas con diferentes áreas formativas recogidas en el **Anexo I: Áreas formativas, modalidades y estructura del plan de formación**, de la Orden de 29 de diciembre 2021.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto 44/2021, de 9 de abril (BORM n.º 81, de 10 de abril), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con su contenido

Resuelvo:

Primero. Aprobar las bases específicas.

Aprobar las bases específicas previstas en el Anexo I de la presente resolución, para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante los años 2022 y 2023.

Segundo. Convocar los programas para los años 2022-2023 y la oferta de acciones formativas para 2022.

Se convocan los programas y se ofertan las acciones formativas que se indican a continuación. De conformidad con lo establecido en el dispongo octavo de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Economía Hacienda y Administración Digital, la convocatoria específica de cada programa se publicará en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

1. Programa de Formación Interadministrativo.

1.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación Interadministrativo para los años 2022-2023 que se compone de tres subprogramas: Subprograma de Formación General, Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales y Subprograma de Formación en Igualdad de Género.

Asimismo, se ofertan las acciones formativas que se van a desarrollar durante el año 2022 en cada uno de los tres subprogramas referidos.

Junto a las Bases Específicas para el desarrollo de las acciones formativas (contenidas en el **Anexo I**), las acciones formativas que integran los diferentes Subprogramas figuran en los siguientes Anexos:

- **Anexo II.-** Subprograma de Formación General.
- **Anexo III.-** Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales.
- **Anexo IV.-** Subprograma de Formación en Igualdad de Género.

Las correspondientes fichas técnicas de cada uno de los programas se pueden consultar en la página web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es> accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

1.2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

1.3. Solicitudes y plazos.

Para participar en alguna de las acciones formativas convocadas las solicitudes se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es> accediendo al enlace **SOLICITUDES**

En esta convocatoria el personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas, en cada uno de los Anexos II, III y IV presentando, en este caso, una solicitud por cada anexo. Podrá ser seleccionado en un máximo de una acción formativa, de cada uno de estos anexos.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 25 de enero de 2022.

1.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispenso quinto de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.

En el caso de quedar vacante alguna plaza prevista en cualquiera de las acciones formativas convocadas, la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas administraciones públicas que reúna los requisitos establecidos en la ficha técnica, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para la realización de la acción formativa.

2. Programa de Formación para Policías Locales.

2.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación para Policías Locales para los años 2022-2023 y se ofertan las acciones formativas que lo integran para su celebración en el año 2022, cuya relación figura en el Anexo V, pudiendo consultarse la ficha técnica de las acciones formativas en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

2.2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este programa, el perteneciente a los cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

2.3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **SOLICITUDES**

El personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas de las contempladas en el Anexo V de esta convocatoria y ser seleccionado como máximo en una de ellas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta 25 de enero de 2022.

2.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa en esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.

3. Programa de Formación en Administración Local.

3.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación en Administración Local para los años 2022-2023 y se ofertan las acciones formativas que lo integran para su celebración en el año 2022, cuya relación figura en el Anexo VI, pudiendo consultarse la ficha técnica de las acciones formativas en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [OFERTA FORMATIVA](#)

3.2. Personal destinatario.

Será personal destinatario de este programa, el personal empleado público perteneciente a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas cuya ficha técnica así lo determine, podrá incluirse personal integrante de otras administraciones.

3.3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas convocadas se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [SOLICITUDES](#)

El personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas de las contempladas en el Anexo VI de esta convocatoria y ser seleccionado como máximo en una de ellas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el 25 de enero de 2022.

3.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas de este programa en esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 29 de diciembre 2021 de la Consejería de Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023.

4. Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.

4.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales para los años 2022-2023. Dicho programa se compone de las acciones formativas propuestas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Función Pública, bien por su carácter obligatorio, bien centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo, según las evaluaciones de riesgos realizadas por el mismo.

Las acciones formativas de este programa se recogen en el Anexo VII que acompaña a esta Resolución. La ficha técnica de las mismas se podrá consultar en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

4.2. Personal destinatario.

Será personal destinatario el personal perteneciente a la Administración regional, siendo las subdirecciones generales, direcciones de centros y jefaturas de servicio correspondiente, las que deban promover y asegurar la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en las evaluaciones de riesgos del personal a su servicio, así como de supervisar que la estén realizando.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas cuya ficha técnica así lo determine, podrá incluirse personal integrante de otras administraciones.

4.3. Docencia.

Esta formación será impartida por el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como parte de las funciones habituales del mismo, siguiendo las indicaciones de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

No obstante, lo anterior, cuando estas acciones formativas hagan recomendable que sean impartidas por personal de otro ámbito, empresas o personas de acreditada competencia, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Función Pública podrá proponer a este profesorado mediante el correspondiente informe de idoneidad, que será validado por la dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública.

4.4. Selección y asistencia del alumnado.

El personal participante será designado por los responsables de las diferentes unidades en virtud de las evaluaciones de riesgos de su puesto de trabajo.

El personal designado deberá realizar dicha formación y superar las pruebas teóricas y/o prácticas que se establezcan en cada acción formativa para su validez. De acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales, se considerarán en un cien por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral, sea cual sea la modalidad de impartición.

El personal responsable de las diferentes unidades deberá organizar el servicio de forma que facilite la asistencia y/o participación a esta formación de carácter obligatorio, de manera que cuente con el tiempo necesario para que, durante la jornada de trabajo, pueda realizar adecuadamente dicha formación.

El personal empleado público solo podrá ser eximido de realizar una acción formativa incluida en este programa, para el que haya sido inscrito o seleccionado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no preste servicio en la Administración regional, por cese o finalización de contrato.

b) Que se encuentre de baja por enfermedad y presente su renuncia en atención a su estado de salud.

c) Por necesidades del servicio sobrevenidas en un momento posterior a su inscripción en la acción formativa.

d) No cumplir algún requisito o estar dentro de las causas de exclusión para ser personal destinatario de la acción formativa.

Las circunstancias indicadas en los apartados a), b) y c), deberán acreditarse por la Jefatura de Servicio correspondiente ante la coordinación de la acción formativa con la mayor antelación posible.

5. Programa de Innovación Orientado a Proyectos.

5.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Innovación Orientado a Proyectos para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación y desarrollo de las acciones formativas que se vayan integrando en él podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

5.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos o de familiares.

No obstante, lo anterior, dado el carácter colaborativo y de gestión del conocimiento inherente al programa, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido programa, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En casos debidamente justificados, y cuando el interés general lo aconseje, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá acordar la participación, dentro del Plan de Formación, de otro personal al servicio de las administraciones públicas con el objetivo de lograr la mejora de los servicios y una mayor calidad en la atención a la ciudadanía.

5.3. Solicitudes y plazos.

La solicitud para incorporar una acción formativa a este programa será única y conjunta para cada proyecto y deberá presentarse por la persona responsable de la unidad administrativa que lo vaya a implantar, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente.

La solicitud deberá describir una planificación inicial que contemple aspectos tales como: justificación de la necesidad, objetivos, actividades a desarrollar, cronograma, metodología de trabajo, persona que coordinará la acción formativa, tiempo estimado de dedicación, participantes, recursos necesarios y detalle de implantación del proyecto como finalización de la acción formativa.

La solicitud se presentará en modelo normalizado "Solicitud de formación asociada al Programa de Innovación Orientado a Proyectos" disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [SOLICITUD IOP](#)

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de abril de 2022.

5.4. Criterios de selección del alumnado.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto con antelación suficiente al inicio de las mismas por las personas responsables de sus respectivas unidades administrativas, en atención a la relación de sus funciones con el proyecto a desarrollar y según las necesidades del servicio.

6. Programa de Calidad de las Unidades.

6.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Calidad de las Unidades para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación y desarrollo de las acciones formativas que se integren en él, podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [OFERTA FORMATIVA](#)

6.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos o de familiares.

No obstante, lo anterior, dado el carácter colaborativo y de gestión del conocimiento inherente al programa, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido plan, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En casos debidamente justificados, y cuando el interés general lo aconseje, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá acordar la participación, dentro del Plan de Formación, de otro personal al servicio de las administraciones públicas con el objetivo de lograr la mejora de los servicios y una mayor calidad en la atención a la ciudadanía.

6.3. Solicitudes y plazos.

Cada consejería, organismo autónomo o ayuntamiento de la Región de Murcia podrá proponer la incorporación de acciones formativas dentro del presente programa, en función de las necesidades formativas específicas del personal de las distintas unidades administrativas.

La propuesta, única para cada año, se dirigirá a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia acompañada de los siguientes modelos que estarán disponibles en la Web de la EFIAP en el enlace [PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS UNIDADES](#)

- a) Ficha de detección de necesidades
- b) Relación priorizada de acciones formativas

Para cada uno de los años 2022-2023, se habilitarán expresamente dos periodos en cada uno de ellos, en los que se podrán presentar solicitudes, durante los meses de febrero y junio.

Una vez recibidas las propuestas planteadas en cada uno de los períodos, la Escuela de Formación e Innovación las estudiará y aprobará en su caso, comunicando a los interesados su inclusión como actividad formativa.

6.4. Criterios de selección del alumnado.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto con antelación suficiente al inicio de las mismas por las personas responsables de sus respectivas unidades administrativas, en atención a la relación de sus funciones con el contenido con aquéllas y según las necesidades del servicio.

7. Jornadas.

7.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Jornadas para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él, podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

7.2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas, que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia, el personal laboral del sector público regional y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

7.3. Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para participar en las acciones formativas que se convoquen dentro de este programa, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario web correspondiente que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la web y de redes sociales, abriéndose un plazo de inscripción previo a su celebración.

7.4. Criterios de selección del alumnado.

Como criterio general, la selección de participantes se realizará atendiendo al perfil del personal destinatario, las plazas convocadas y el orden de inscripción, hasta cubrir el aforo, en su caso.

8. Comunidades de Práctica.

8.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Comunidades de Práctica para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él, podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

8.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos o de familiares.

No obstante, lo anterior, dado el carácter colaborativo y de gestión del conocimiento inherente al programa, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido plan, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

En casos debidamente justificados, y cuando el interés general lo aconseje, la persona titular de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, podrá acordar la participación, dentro del Plan de Formación, de otro personal al servicio de las administraciones públicas con el objetivo de lograr la mejora de los servicios y una mayor calidad en la atención a la ciudadanía.

8.3. Solicitudes y plazos.

La solicitud se realizará por las unidades administrativas de la Función Pública Regional y de las entidades locales que deberán presentarla, a través del modelo normalizado "Solicitud de formación asociada al Programa de comunidades de práctica", disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [SOLICITUD COP](#)

La solicitud será única y conjunta para cada comunidad de práctica y deberá presentarse por la persona responsable de la unidad, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente.

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de abril de 2022.

9. Proyecta-Te.

9.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa Proyecta-Te para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él, podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [OFERTA FORMATIVA](#)

El alumnado que supere cualquiera de las acciones formativas que se convoquen al amparo del Plan de Formación 2022-2023 o se convocaron al amparo del Plan 2020-2021, podrá obtener una certificación adicional de 20 horas de formación cuando elabore un proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa al finalizar ésta. El proyecto deberá ser presentado a la EFIAP por el alumnado con la conformidad de su superioridad jerárquica.

Dicho proyecto deberá tener relación directa con el contenido de la acción formativa superada y deberá ser evaluado por el personal responsable de formación de la EFIAP para poder obtener la referida certificación adicional de 20 horas de formación.

9.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de las administraciones públicas regional y local que haya superado alguna de las acciones formativas realizadas en el Plan de Formación 2022-2023 o en el Plan 2020-202.

9.3. Solicitudes y plazos.

Las personas que deseen participar en este programa deberán presentar su solicitud a través del modelo "Proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa", que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **PROYECTA-TE**

En todo caso deberá contar con el visto bueno de la superioridad jerárquica y su compromiso de aplicación en el puesto de trabajo.

Una vez superada la acción formativa de referencia sobre la que se quiere realizar el proyecto de aplicación práctica, se podrán presentar solicitudes durante la vigencia del presente plan.

9.4. Criterios para la aprobación de la puesta en marcha del proyecto.

La EFIAP estudiará y, en su caso, propondrá la aprobación de la solicitud teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

a) La persona solicitante ha superado la acción formativa de referencia sobre la que quiere realizar el proyecto de aplicación práctica.

b) El proyecto tiene una relación directa con la aplicación práctica de los contenidos de la actividad formativa de referencia.

c) La solicitud cuenta con el visto bueno de la superioridad jerárquica de la persona solicitante y con su compromiso de aplicación práctica del proyecto en el puesto de trabajo.

10. Programa de Estancias Formativas.

10.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Estancias Formativas 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación y desarrollo de las acciones formativas que se vayan integrando en él, se podrá consultar la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

10.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de ayuntamientos de la Región de Murcia o cualquiera de sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de dichas Administraciones Públicas y, asimismo, el personal de las Universidades que desempeñen funciones de gestión y administración y desarrollen su trabajo directamente en la temática de la unidad donde tenga lugar la estancia formativa.

Excepcionalmente, también se podrá admitir a cualquier personal empleado público, fuera de dichos ámbitos, que preste servicios tanto dentro como fuera

de la Región de Murcia, y cumpla con lo anteriormente expuesto. En este último caso, el desarrollo del programa tendrá lugar en los términos previstos en el acuerdo o convenio de colaboración aprobado al efecto.

Igualmente existe la posibilidad de realizar estancias formativas inversas en las que el personal empleado público, con el acuerdo de su superioridad jerárquica, solicite que otra persona, que realiza una buena práctica, observe sus procedimientos y formas de actuación y pueda sugerir o recomendar nuevas prácticas de gestión para mejorar el servicio público que presta la unidad.

El ámbito territorial en el que podrán desarrollarse estancias formativas podrá ser tanto dentro (intracomunitarias) como fuera (extracomunitarias) de la Región de Murcia.

10.3. Solicitudes y plazos

Podrán inscribirse en el Programa de Estancias Formativas aquellas unidades administrativas que quieran dar a conocer al personal empleado público sus buenas prácticas y cumplan con el resto de requisitos establecidos en el mismo.

Las personas que deseen participar en este programa deberán presentar solicitud en modelo normalizado (Solicitud de participación en la Estancia Formativa), disponible en la página web de la EFIAP, accediendo al enlace [ESTANCIAS FORMATIVAS](#), que será firmada por las personas participantes en la estancia formativa (solicitante y unidad receptora), con el conforme de sus respectivas superioridades jerárquicas, debiendo ser remitida a la EFIAP con la antelación suficiente para su estudio y aprobación, en su caso.

El número máximo de estancias formativas a realizar por cada solicitante, será de dos al año.

Se podrán presentar solicitudes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 1 de abril de 2022.

10.4. Criterios de selección del alumnado.

Para la autorización de la Estancia Formativa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Idoneidad del proyecto de formación presentado en relación a los objetivos de la convocatoria.

b) Experiencia y competencia profesional desarrollada en los últimos tres años. Siendo necesario que las personas candidatas trabajen directamente con la temática que desarrolla la unidad donde tenga lugar la estancia formativa.

11. Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

11.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace [OFERTA FORMATIVA](#)

11.2. Personal destinatario.

Será destinatario de este programa formativo el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por tener sus propias líneas de formación, y el personal correspondiente a los Cuerpos

de Policía Local de los ayuntamientos de la Región de Murcia que participen o vayan a participar en procesos selectivos convocados o previstos de cualquiera de las administraciones citadas.

11.3. Solicitudes y plazos de presentación. Criterios de selección del alumnado

El alumnado participante en estas acciones formativas será el que resulte admitido en los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados al efecto por la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, o por los ayuntamientos de la Región de Murcia o el que sea susceptible de poder participar en próximos procesos selectivos, en el caso de acciones formativas cuyo objeto sea la preparación para la participación en los mismos.

12. Programa de Formación del Profesorado.

12.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Formación del Profesorado para los años 2022-2023. Las acciones formativas de este programa se recogen en el Anexo VIII que acompaña a esta Resolución. La ficha técnica de las mismas se podrá consultar en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

12.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal empleado público de las administraciones públicas de la Región de Murcia que vaya a impartir docencia en la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia durante el Plan de Formación para los años 2022-2023 y que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos o de familiares.

Se trata de un programa cuyas acciones formativas se desarrollan a propuesta de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, siendo el alumnado designado por ella en virtud de la formación que vaya a impartir en el presente plan y la necesidad de capacitación y mejora de la actividad docente.

12.3. Criterios de selección del alumnado.

Los criterios de selección del alumnado atenderán a la modalidad formativa que cada docente vaya a impartir en el Plan de Formación 2022-2023 de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

En caso de existir vacantes, estas se podrán ofertar al resto del profesorado que impartirá docencia en otras modalidades en el mismo período.

13. Programa de Autoformación.

13.1. Convocatoria.

Se convoca el Programa de Autoformación para los años 2022-2023 y se ofertan las acciones formativas que lo integran inicialmente, para su celebración en el año 2022, cuya relación figura en el Anexo IX.

Las fichas técnicas, tanto de las acciones formativas inicialmente previstas como de aquellas que se vayan incorporando a dicho programa, podrán consultarse en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **AUTOFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN**.

13.2. Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia.

13.3. Solicitudes, plazos y período de realización de las pruebas de validación.

Para solicitar la participación en esta convocatoria el personal enumerado en el apartado anterior debe realizar previamente el curso completo a través de la plataforma form@carm y obtenido el Certificado de superación que esta entidad expide a su finalización, formulará su solicitud en el programa de cita previa y elegirá el día y la hora en que desea realizar la prueba de validación.

Para poder hacer efectiva la inscripción deberán haber transcurrido, al menos, 24 horas desde la finalización del curso.

El personal interesado podrá anular su solicitud en el programa de cita previa cuantas veces estime conveniente.

El personal que haya solicitado participar en las pruebas de evaluación recibirá un correo confirmando la cita previa. Asimismo recibirá un correo recordatorio con 72 horas de antelación a la realización de la prueba.

El plazo de presentación de solicitudes de cita previa para realización de las pruebas de validación, así como para su realización se entenderá automáticamente prorrogado desde el plan de formación para los años 2022-2023 hasta la aprobación del siguiente plan de formación.

Los ejercicios consistirán en una prueba que evalúe los conocimientos requeridos de las áreas convocadas. Puede consistir en un supuesto práctico simulado, cuestionario y/o test de respuestas alternativas, a realizar en ordenador.

Antes de la realización de la prueba, el personal deberá acreditar su identidad mediante la presentación de DNI u otro documento de identidad válido y vigente.

13.4. Criterios de selección del alumnado

La selección y admisión del alumnado para las pruebas de validación se realizará mediante un sistema automatizado de cita previa. La reserva correspondiente de día y hora dependerá de la fecha de presentación de la solicitud telemática, estando la admisión supeditada a la disponibilidad de citas en el día.

14. Programa de Formación Directiva.

14.1. Convocatoria

Se convoca el Programa de Formación Directiva para los años 2022-2023, Las acciones formativas de este programa se recogen en el Anexo X que acompaña a esta Resolución. La ficha técnica de las mismas se podrá consultar en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

14.2. Personal destinatario.

El personal destinatario de este programa será el personal de la Administración regional y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, con responsabilidades de dirección y/o mando, que se encuentre en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos o de familiares.

Queda exceptuado el personal docente y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias.

En la ficha técnica de cada acción formativa se especificará el personal destinatario de la misma, conforme a la siguiente clasificación:

a) Personal alto cargo de la CARM (responsables de las direcciones generales, secretarías generales, direcciones de organismos autónomos) y personal electo de ayuntamientos (alcaldías y concejalías).

b) Personal directivo de la CARM (responsables de las vicesecretarías, subdirecciones generales y demás puestos de nivel 30).

c) Puestos de mando de la CARM (jefaturas de servicio y de sección, personal técnico responsable y similares)

d) Personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

e) Personal técnico municipal con funciones directivas en ayuntamientos y jefaturas de servicio, de sección y demás puestos de mando municipales.

f) Jefaturas de Policía Local y personal de los Cuerpos de Policía Local de la Escala Técnica y la Escala Ejecutiva.

14.3. Solicitudes y plazos de presentación.

El personal destinatario podrá participar en las acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, mediante la correspondiente solicitud en aquellas que se ofertan públicamente para ello (solicitables), o bien por la persona responsable de la unidad, con la conformidad de la persona titular de la entidad, el órgano directivo u organismo autónomo correspondiente, en atención a la relación de sus funciones con la materia y según las necesidades del servicio (no solicitables).

El personal destinatario también podrá ser propuesto directamente por la Dirección General de Función Pública.

En las acciones formativas solicitables las solicitudes para participar se deberán presentar en modelo normalizado, a través del formulario web, que estará disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

El personal interesado podrá solicitar, y ser seleccionado, hasta en un máximo de dos acciones formativas solicitables de las contempladas en el Anexo X de la presente resolución.

14.4. Criterios de selección del alumnado.

La selección del alumnado para las acciones formativas solicitables de este programa, se realizará teniendo en cuenta el personal destinatario y los criterios de selección y/o priorización establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 29 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022-2023 y en la ficha técnica de cada acción formativa.

15. Programa de Aprendizaje Intergeneracional

Se convoca el Programa de Aprendizaje Intergeneracional para los años 2022-2023, una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

La Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional contempla un eje destinado a la "Gestión Inteligente de los Recursos Humanos" en su línea de Transformación 1.3.

Se subdivide en los siguientes subprogramas:

15.1. Subprograma de Relevo Generacional

Dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes se aproximan a su jubilación o se han jubilado recientemente.

15.2. Subprograma de Acogida

Dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes acceden a un puesto de nuevo ingreso como consecuencia de procesos selectivos o promocionan a otro puesto a consecuencia de procesos de promoción interna.

16. Homologación de Acciones Formativas.

Se convoca el Programa de Homologación de Acciones Formativas para los años 2022-2023. Una vez que se autorice la incorporación de las acciones formativas que se integren en él podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **OFERTA FORMATIVA**

Este programa se desarrollará de conformidad con la normativa vigente en materia de homologación de acciones formativas. **HOMOLOGACION ACCIONES FORMATIVAS**

Disposición final primera.

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará al crédito disponible por este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2022.

Disposición final segunda.

Lo no previsto en la presente Resolución se regirá por las Bases Generales para las acciones formativas que convoque la Escuela de Formación e Innovación, aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de junio de 2008 (BORM n.º 140 de 18 de junio).

Disposición final tercera.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Disposición final cuarta.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 2021.—La Directora General de Función Pública, Carmen M.ª Zamora Párraga.

Anexo I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integrantes del Plan Bienal de Formación para los años 2022-2023.

Primera.- Personal destinatario y modalidades de formación.

1. Con carácter general el personal destinatario de cada una de las acciones formativas integrantes del Plan de Formación será el establecido en el apartado tercero de la Orden de 29 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación 2022-2023 y específicamente el previsto en cada uno de los programas convocados.

2. El personal empleado público podrá asistir a las acciones formativas durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita.

3. Las modalidades formativas establecidas serán, con carácter general, presencial, en línea y semipresencial. La formación presencial se impartirá íntegramente en aula física o virtual (videoclase), siempre que se realice una comunicación en tiempo real entre el profesorado y el alumnado. No se considerarán horas presenciales, en su caso, las horas de trabajo autónomo establecidas para el mismo. La formación en línea será impartida desde el Centro Virtual de Formación de la Escuela o en otra plataforma de formación en línea y la semipresencial será la que combine para la impartición de una misma acción formativa las modalidades presencial y en línea.

Segunda.- Solicitudes de inscripción.

1. En el caso de acciones formativas solicitables, las solicitudes de inscripción se realizarán por las personas interesadas según el modelo de solicitud que figura en la página web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, disponible en la dirección de Internet <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **SOLICITUDES**

2. Para dar trámite a la correspondiente solicitud, será obligatorio cumplimentar correctamente todos los campos contenidos en el formulario de solicitud siendo el dato de contacto preferente la dirección de correo electrónico corporativo.

3. Las personas solicitantes declararán de forma responsable que son ciertos los datos que figuran en su solicitud, autorizando a la Escuela de Formación e Innovación a recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en dicha solicitud.

4. Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que consideren necesarias.

5. La solicitud se podrá reformular cuantas veces se estime conveniente dentro del plazo establecido para ello. A estos efectos, la nueva solicitud anulará la precedente, teniéndose por válida la última petición efectuada en plazo.

6. La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 2000 (BORM n.º 83, de 8 de abril), modificada por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 140, de 18 junio).

Tercera.- Selección del alumnado.

1. La selección del alumnado la realizará la Escuela de Formación e Innovación, publicando en su página web las relaciones priorizadas del alumnado seleccionado para las distintas acciones formativas convocadas.

2. La Escuela Formación e Innovación podrá incorporar a otra acción formativa a quien solicite una acción formativa o edición anuladas, siempre que sea destinataria de la misma y queden plazas disponibles. Asimismo, podrá incorporar de forma motivada personal a una acción formativa por razón de las funciones del puesto de trabajo y ampliar el número de plazas de la edición.

3. La Escuela Formación e Innovación podrá suspender la celebración de una acción formativa o edición bien por circunstancias sobrevenidas que dificulten o no hagan posible el correcto desarrollo de la misma o por motivos de eficacia y eficiencia, cuando el alumnado solicitante no supere el setenta y cinco por ciento del número de plazas ofertadas. Asimismo, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al cincuenta por ciento de las plazas inicialmente convocadas, salvo que por la Dirección de la Escuela se considere necesaria su impartición dada su importancia o carácter estratégico.

4. Podrán ser excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.
- b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.
- c) Solicitantes de una acción formativa similar a otra superada en los cinco años anteriores.
- d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria y/o de la acción formativa.

Cuarta.- Criterios de selección.

1. Los criterios de selección del alumnado serán, con carácter general, los establecidos en el dispongo quinto de la Orden de 29 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2022 y 2023, sin perjuicio de lo establecido específicamente para cada uno de los programas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las actividades formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

3. De conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, la Escuela de Formación e Innovación procurará que estas accedan de forma priorizada a los cursos organizados por la misma siempre que sean adecuados a la discapacidad y estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo que ocupen.

Quinta.- Publicidad y reclamaciones.

1. La relación priorizada de personas admitidas (en la que constarán tanto las seleccionadas como las suplentes) y excluidas de las distintas acciones formativas, se publicará en la página web de la Escuela de Formación e Innovación, accesible desde la dirección <https://efiapmurcia.carm.es>, accediendo al enlace **SELECCION DE ALUMNADO** Dichas relaciones provisionales se publicarán en el orden correspondiente derivado de la priorización y, en el caso de actividades formativas con criterios automatizados, con el detalle pormenorizado de los méritos tenidos en cuenta en la selección.

2. Una vez publicadas las correspondientes relaciones provisionales, las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones, a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas relaciones provisionales. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Escuela de Formación e Innovación, debiendo presentarse electrónicamente, a través del formulario disponible en la web de la Escuela, <https://efiapmurcia.carm.es>, apartado **CONTACTA CON LA EFIAP**

3. Una vez resueltas las reclamaciones se dictarán las resoluciones que aprueben las relaciones definitivas de personal admitido y excluido. En cuanto a su publicidad regirá lo establecido en el apartado primero de esta Base en relación con las relaciones provisionales.

4. El personal seleccionado en las actividades formativas de la Escuela de Formación e Innovación recibirá una comunicación, vía correo electrónico que, con carácter general, será con una antelación mínima de siete días hábiles anteriores al comienzo de la acción formativa, en la que se indicará la fecha, hora y lugar donde se van a desarrollar las mismas, salvo que razones excepcionales justifiquen un plazo menor.

5. En la comunicación recibida, indicada en el apartado anterior, la persona seleccionada dispondrá de un enlace para confirmar o renunciar a la correspondiente acción formativa para la que ha sido seleccionado. Solamente se admitirán las renunciaciones o confirmaciones realizadas a través del mencionado enlace.

Sexta.- Protección de datos personales en la gestión de acciones formativas.

1. El tratamiento de los datos personales en la gestión de las diferentes acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación se realizará de conformidad con lo previsto en la normativa en vigor en esta materia, especialmente lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La publicidad de los diferentes listados en cumplimiento de la normativa anteriormente referida, contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones y/o recursos por parte de las personas interesadas.

Séptima.- Profesorado y derechos de propiedad intelectual.

La Escuela de Formación e Innovación difundirá el conocimiento disponible mediante licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obra derivada (No Derivate Works).

Aquellos materiales didácticos originales elaborados para el alumnado por profesorado que participe en las actividades de la Escuela se podrán publicar en su web, refiriendo la autoría y bajo licencia Creative Commons de reconocimiento, no comercial y sin obra derivada.

Octava.- Coordinaciones y colaboraciones.

1. Las personas designadas como coordinadoras y colaboradoras en las acciones formativas de la Escuela, no percibirán, por su participación en las actividades de formación y perfeccionamiento, indemnizaciones por razón del servicio teniendo derecho al reconocimiento oficial, vía certificación, de dichas tareas.

2. A cada acción formativa se le asignará, para su gestión, personal con la cualificación necesaria para realizar las funciones de coordinación. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la gestión administrativa de las acciones formativas de la Escuela se realizará preferentemente por personal perteneciente a la misma.

Novena.- Planificación de las acciones formativas.

1. La planificación de las acciones formativas se podrá consultar en la Web de la Escuela, donde se especificarán las fechas y horarios de cada una de las ediciones.

2. Los calendarios podrán ser modificados excepcionalmente por causas sobrevenidas a propuesta de la coordinación de la correspondiente acción formativa. Tales modificaciones se comunicarán al alumnado con la mayor antelación posible.

Décima.- Asistencia a las acciones formativas.

1. El personal empleado público tiene el derecho y la obligación y de asistir a las acciones formativas para las que hubiera resultado seleccionado. Dicho personal deberá confirmar su asistencia en un plazo máximo de cinco días hábiles, tras el envío del correo electrónico comunicándole que ha sido seleccionado, salvo cuando concurra alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan que deberá comunicar debidamente y lo antes posible a la Escuela de Formación e Innovación:

a) Que por necesidades ineludibles del servicio le resulte imposible la asistencia a la acción formativa.

b) Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.

c) Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.

d) Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática, características similares o coincidentes en las fechas de realización.

e) Por causas personales sobrevenidas.

f) Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

La confirmación de asistencia/renuncia por parte del alumnado se realizará a través de la página web de la Escuela, desde el apartado de "Mi Expediente" en la opción de Confirmación/Renuncia.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo anteriormente indicado y por el conducto establecido supondrá la renuncia tácita a la misma, surtiendo los mismos efectos que una renuncia expresa.

Las plazas que puedan quedar vacantes antes del inicio de la acción formativa por no existir confirmación de asistencia o renuncia expresa podrán ser cubiertas por la Escuela de Formación e Innovación con alumnado suplente por el orden incluido en la lista priorizada de personal admitido.

2. Salvo causa justificada, el alumnado seleccionado tiene el deber de asistir a la totalidad de la acción formativa, así como a la realización de las pruebas correspondientes de evaluación y/o a la presentación de trabajos prácticos que se consideren oportunos, al igual que cumplimentar las encuestas que le envíe o indique la Escuela de Formación e Innovación.

3. Las acciones formativas convocadas son desarrollo de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio. La denegación de su asistencia deberá ser motivada y notificada por escrito por la Jefatura de Servicio o Dirección del órgano directivo al que esté adscrito. El personal seleccionado deberá remitir copia de tal escrito a la coordinación del curso correspondiente para su constancia y efectos oportunos.

4. A efectos de justificar en su centro de trabajo la asistencia a las acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación, el personal empleado público podrá hacerlo presentando la carta convocándole y una declaración responsable, no procediendo la expedición de diligencias de asistencia por parte de la Escuela de Formación e Innovación.

Undécima.- Actividades a realizar en el Centro Virtual de Formación.

1. Las acciones formativas en las modalidades en línea (con tutorización) y semipresencial se realizarán mediante conexión a la plataforma cuya dirección se proporcionará al alumnado admitido, a través de un sistema de aprendizaje en línea interactivo y tutorizado.

Cada participante tendrá asignados un identificador y una clave personal de acceso a la aplicación de impartición, que le identificará como persona usuaria. Quienes sean seleccionadas recibirán toda la información que requieran para la realización de la acción formativa a través del correo electrónico.

2. Quienes participen en dichas acciones deberán disponer de un equipo informático con herramientas para la realización de los ejercicios prácticos, así como de conexión a internet. Además, para las sesiones de videoclase deberán disponer de cámara, altavoces o auriculares y micrófono. Cualquier duda o problema técnico derivado del acceso a páginas web o de la descarga o instalación de las aplicaciones requeridas para la realización de la acción formativa, deberá ser consultada con el servicio administrador del sistema del equipo que esté utilizando, en su caso.

3. El alumnado tiene la obligación de realizar su primer acceso a la acción formativa en los tres días hábiles siguientes a su inicio, debiendo conectarse con regularidad y cumplir el plan de trabajo establecido en la Guía Didáctica. Si no se ha conectado en los tres días hábiles iniciales al comienzo de la acción formativa, dispondrá de la primera semana para presentar justificación y, en ese caso, conectarse. En caso contrario, podrá causar baja en el mismo, pudiendo no superar la acción formativa por no cumplir con regularidad el plan de trabajo establecido.

Duodécima. Acreditaciones de la asistencia y/o aptitud.

1. Asistencia y superación.

Una vez realizada la acción formativa, la relación del alumnado que ha asistido a la misma se incorporará a la base de datos de la Escuela de Formación e Innovación:

a) Con la indicación de si la ha realizado, en el caso de no tener establecida prueba de aprovechamiento. (En su expediente aparecerá como REALIZADO)

b) Con la indicación de si la ha superado con aprovechamiento por haber acreditado un buen conocimiento de la materia impartida, mediante la adecuada realización de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que se consideren oportunos (En su expediente aparecerá como APTO/A)

c) Con la indicación de si, por el contrario, a pesar de haber asistido a la acción formativa, no la ha superado con aprovechamiento (En su expediente aparecerá como NO APTO/A)

La ficha técnica de cada acción formativa establecerá la metodología y la evaluación que tendrá que realizar el alumnado para obtener la superación de la misma.

No se certificará aprovechamiento en acciones formativas de duración inferior a diez horas, ni en aquellas que por sus objetivos, contenidos o metodología así se establezca en cada ficha técnica, a excepción de aquellas acciones del programa de Prevención de Riesgos Laborales que tienen carácter obligatorio y requieren la acreditación de superación de conocimientos mediante prueba.

Corresponde a la Dirección de la Escuela de Formación e Innovación la certificación que acredite la correspondiente superación o asistencia, en su caso, de las acciones formativas realizadas por el alumnado.

2. Asistencia y superación en acciones formativas presenciales.

Para la expedición del correspondiente certificado de asistencia y/o aprovechamiento se admite un máximo de faltas de asistencia del veinte por ciento sobre el total de horas lectivas. En todo caso, será necesario justificar debidamente la inasistencia.

La superación de la acción formativa requerirá, además de la asistencia, la realización con aprovechamiento de las actividades que se determinen en la ficha técnica de cada acción formativa.

3. Asistencia y superación en acciones formativas en línea (tutorizadas).

Para acreditar la superación de acciones formativas en línea, el alumnado deberá haber realizado las actividades obligatorias propuestas, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, debiendo superar las pruebas de evaluación de conocimientos que se establezcan.

4. Asistencia y superación en acciones formativas semipresenciales.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad semipresencial, el alumnado deberá haber realizado todas las actividades obligatorias de la acción formativa, dentro de los plazos indicados en el calendario de realización de prácticas y ejercicios, y asistir al ochenta por ciento de las horas presenciales. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 de la base específica primera.

Excepcionalmente, en el caso de inasistencia debidamente justificada a la parte presencial por encima del veinte por ciento de las horas de la misma, habiendo realizado todas las actividades obligatorias de la parte en línea, la coordinación de la acción formativa podrá proponer a la Escuela, la realización por parte del alumnado afectado de actividades complementarias que suplan la inasistencia y permitan el aprovechamiento de la misma.

5. Asistencia y superación en actividades del Programa de Innovación Orientados a Proyectos.

La participación en una acción formativa del Programa de Innovación Orientado a Proyectos requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación de la acción formativa presentará el proyecto resultante de la elaboración colaborativa del grupo de personas participantes. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Asistir, al menos, al ochenta por ciento de las horas establecidas para realizar las reuniones presenciales fijadas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas o registro de conexión.

b) Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

c) Además, dado el carácter eminentemente práctico y de transferencia de la formación al puesto de trabajo que caracteriza a este programa, para superar la acción formativa se requerirá la realización e implantación del proyecto de mejora en la unidad que se acreditará mediante la presentación de una Memoria por parte de la persona que ha coordinado la acción formativa con el visto bueno de persona responsable de la unidad.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

6. Asistencia y superación en las Comunidades de Práctica.

La participación en una comunidad de práctica requiere la intervención de forma activa y colaborativa, aportando ideas y realizando las tareas necesarias para la elaboración del proyecto del grupo.

Una vez finalizados los trabajos, la coordinación de la comunidad de práctica presentará el proyecto elaborado por el grupo participante. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Asistir, al menos, al ochenta por ciento de las horas establecidas para realizar las reuniones presenciales fijadas en la programación del grupo, que se acreditará mediante hoja de firmas o registro de conexión.

b) Participar activamente en la elaboración del Proyecto, que deberá constatar la coordinación de forma individualizada.

c) Presentación del proyecto de trabajo.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

7. Asistencia y superación en actividades del programa Proyecto-Te.

Para obtener la certificación de 20 horas adicionales que supone la elaboración del proyecto y su aplicación práctica en el puesto de trabajo, el

alumnado deberá presentar el modelo denominado "Memoria del proyecto de aplicación práctica de los contenidos de la acción formativa" con el visto bueno de su superioridad jerárquica.

Corresponde al personal técnico de la Escuela la emisión de un informe favorable para poder acreditar como formación el proyecto realizado.

8. Asistencia y superación en actividades del Programa de Estancias Formativas.

1. La certificación de superación correspondiente a cada participante quedará supeditada a la justificación de la realización de la estancia formativa, conforme a la programación y calendario establecido, que tendrá lugar a través de la siguiente documentación:

a) Memoria de participación, de acuerdo con el modelo orientativo "Memoria de Estancia Formativa", disponible en la página web de la EFIAP, accediendo al enlace [PROGRAMA ESTANCIAS FORMATIVAS](#) en la que consten: descripción de la estancia formativa, objetivos alcanzados a la finalización del proyecto, resumen de los hitos más significativos de la estancia formativa y valoración cualitativa de la experiencia. Igualmente, se reflejarán los logros del proyecto y su incidencia en el trabajo diario, la valoración del proceso y, en su caso, las propuestas de mejora que se derivan de su realización para el futuro y otras consideraciones de interés.

b) Acreditación del servicio en el que se realiza la estancia, que deberá ajustarse al modelo normalizado "Informe de aprovechamiento de Estancia Formativa" disponible en la página web de la EFIAP, accediendo al enlace [PROGRAMA ESTANCIAS FORMATIVAS](#)

c) Materiales elaborados, si los hubiere.

2. Para facilitar la elaboración de la Memoria, se recomienda la realización de un portafolio en el que las personas interesadas puedan efectuar el registro y seguimiento de las actuaciones más significativas realizadas durante el periodo formativo de la estancia. A tal efecto, podrá utilizarse el modelo "Registro y Seguimiento de la Estancia Formativa", disponible en la página web de la EFIAP, accediendo al enlace [PROGRAMA ESTANCIAS FORMATIVAS](#)

3. La documentación justificativa se entregará mediante escrito dirigido a la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la finalización de la correspondiente estancia formativa.

9. Asistencia y superación en actividades del Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

La superación de una acción formativa en este programa se regirá por la convocatoria de cada proceso selectivo y complementariamente por la normativa reguladora establecida para las acciones formativas de la Escuela.

10. Asistencia y superación en actividades del Programa de Autoformación.

1. En el caso de las acciones formativas integrantes del Programa de Autoformación será necesario, una vez realizada la acción formativa, haber obtenido el certificado de superación en la plataforma de formación [FORM@CARM](#)

2. La realización de la prueba de evaluación presencial y su validación por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, se referirá solamente a las acciones formativas incluidas en [CERTIFICARM](#)



3. Para ser declarado apto en las pruebas de evaluación presencial, será necesario obtener el 70 por ciento, como mínimo, de la puntuación total.

4. Las relaciones definitivas del personal empleado público de la Administración regional (a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud) que haya superado acciones formativas del programa quedarán incorporadas en la base de datos de la EFIAP pudiendo ser consultadas por el mismo en su expediente personal.

5. El resto de personal empleado público participante en este programa recibirá la certificación correspondiente, a través del medio que en cada caso se determine.

**2022. ANEXO II. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
ING	1	3943-TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO	SMP	1	14	14	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	2	3948-DATOS ABIERTOS Y REUTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO	SMP	1	10	10	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	3	5345-LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	20	20	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	4	5371-NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	SMP	1	30	30	40	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	5	3879-RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA, UN RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	20	20	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	6	5017-CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	3	25	75	40	120	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
ING	7	5295-SENSIBILIZACIÓN SOBRE DELITOS DE ODIO LGTBI	SMP	1	15	15	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
ING	8	3982-HERRAMIENTAS PARA LA MEJORA DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES EN EL TRABAJO	PRE	1	20	20	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	9	3705-DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TEL	8	25	200	40	320	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	10	4268-HABILIDADES PARA LA MEJORA DEL TRABAJO EN EQUIPO. INTERNET	TEL	6	25	150	40	240	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	11	3741-LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA BÁSICO A1.1	SMP	4	60	240	15	60	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS

**2022. ANEXO II. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
ING	12	3740-EXPRESIÓN ESCRITA NORMATIVA: ORTOGRAFÍA Y MATERIAS AFINES	TEL	3	20	60	40	120	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
ING	13	5150-SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. MARCO NORMATIVO Y FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	TEL	3	30	90	40	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	14	5348-INTRODUCCIÓN A LOS PROYECTOS EUROPEOS DE GESTIÓN DIRECTA. NIVEL BÁSICO	SMP	1	25	25	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	15	5355-PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD CARM. NIVEL AVANZADO	TEL	1	30	30	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	16	5356-INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN Y COMPRA PÚBLICA RESPONSABLE	SMP	1	20	20	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	17	3956-EL CONTRATO MENOR	TEL	2	20	40	30	60	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	18	5354-ANÁLISIS PRÁCTICO DEL INSTRUMENTO NEXT GENERATION, ESPECIAL REFERENCIA AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y A SUS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL.	SMP	1	25	25	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	19	5347-VISIÓN PRÁCTICA DE LA COMPRA DE INNOVACIÓN Y DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN	SMP	1	24	24	30	30	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	20	5147-RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR BÁSICA: MANEJO DE DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO	PRE	3	12	36	16	48	SANIDAD Y CONSUMO
ING	21	5374-MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALACIONES DE RIESGO FRENTE A LA LEGIONELOSIS	SMP	1	32	32	25	25	SANIDAD Y CONSUMO



**2022. ANEXO II. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
		TOTALES:		45		1.176		1.443	

**2022. ANEXO III. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y COMPETENCIAS DIGITALES**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IAE	1	4359-FIRMA ELECTRÓNICA. ASPECTOS JURÍDICOS	SMP	2	35	70	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	2	4360-FIRMA ELECTRÓNICA, CERTIFICADOS DIGITALES Y USO DE DNI ELECTRÓNICO	SMP	2	35	70	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	3	4362-PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4	3537-HERRAMIENTAS ONLINE PARA EL DISEÑO DE CARTELERIA	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5	4363-HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES	SMP	1	12	12	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	6	4464-NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	3	15	45	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	7	4469- NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SMP	2	15	30	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	8	4471-EVALUAR Y MANEJAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	3	20	60	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	9	4473-CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	SMP	3	15	45	20	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	10	5359-HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE	TEL	3	10	30	40	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	11	4545-CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (1)	SMP	4	20	80	20	80	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	12	4571-CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (2)	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	13	4578-CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (1)	SMP	4	20	80	20	80	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	14	4579-CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (2)	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	15	4633-EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE VIDEO Y AUDIO	SMP	2	25	50	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL

**2022. ANEXO III. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y COMPETENCIAS DIGITALES**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IAE	16	5308-ELABORACIÓN DE INFORMES DE REVISIÓN DE LA ACCESIBILIDAD DE SITIOS WEB	SMP	1	25	25	20	20	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	17	5361-COMO HACER UNA COMUNICACIÓN PRÁCTICA, SENCILLA Y PERSONALIZADA A LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES. TU ESTILO MARCA LA DIFERENCIA.	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	18	5362-INSTAGRAM: UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CREATIVA E INNOVADORA	SMP	2	10	20	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	19	5179-FORMACIÓN BÁSICA EN SIGEPAL. EXPEDIENTE CONTABLE	SMP	2	20	40	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	20	5360-CREACIÓN Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS	SMP	2	30	60	20	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	21	5382-CRYTO. CIBERSEGURIDAD.(DIGCOMP-COMPETENCIA A4C2), (CURSO GAMIFICADO)	TEL	1	10	10	40	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
		TOTALES:		47		977		1.020	

**2022. ANEXO IV. PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO.
SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO**

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IGU	1	3578-SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD EN ESCUELAS INFANTILES	SMP	1	15	15	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	2	3446-LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	8	30	240	40	320	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	3	4901-LENGUAJE Y COMUNICACIÓN NO SEXISTA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	2	25	50	40	80	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	4	3952-MAINSTREAMING DE GÉNERO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	1	25	25	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	5	3579-SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD PARA PROFESIONALES DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS O POSIBLES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	SMP	1	20	20	20	20	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	6	3580-VIOLENCIA(S) DE GÉNERO - RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENTES VIOLENCIAS	SMP	2	20	40	20	40	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
		TOTALES:		15		390		500	

2022. ANEXO V. PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POLICÍAS LOCALES

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICIONES	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PL1	1	5162-COMUNICACIÓN NO VERBAL EN EL ÁMBITO POLICIAL	PRE	1	20	20	20	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
PL1	2	5368-INTERVENCIÓN POLICIAL. IDENTIFICACIONES. REGISTRO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS	PRE	2	20	40	20	40	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
PL1	3	5375-PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL	PRE	2	20	40	20	40	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
PL1	4	5376-SENSIBILIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ESPECIAL ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	SMP	1	30	30	20	20	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
PL1	5	5372-NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (V.M.P.)	TEL	1	30	30	30	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	6	5366-LAS BICICLETAS EN LA VÍA PÚBLICA. NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL.	TEL	1	30	30	30	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
		TOTALES:		8		190		180	

2022. ANEXO VI. PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN LOCAL

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
AL1	1	5351-MOVILIDAD SOSTENIBLE MUNICIPAL, CLAVE PARA CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	SMP	1	20	20	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
AL1	2	5353-INSTRUMENTOS PARA AFRONTAR LOS RETOS DE LA DESPOBLACIÓN EN LA REGIÓN DE MURCIA	SMP	1	15	15	20	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
AL1	3	5384-CÓMO MEJORAR LA COMUNICACIÓN CON LOS COMPAÑEROS, COMPAÑERAS Y CIUDADANÍA	TEL	1	20	20	50	50	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
AL1	4	5303-ADAPTABILIDAD: APRENDE A SER FLEXIBLE ANTE LOS CAMBIOS EN TU ENTORNO LABORAL	TEL	1	20	20	50	50	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
AL1	5	4880-CONTRATACIÓN PÚBLICA LOCAL Y AGENDA 2030: IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS ODS EN LA ELABORACIÓN DE PLIEGOS DE CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL	PRE	1	20	20	20	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
AL1	6	4768-CONTABILIDAD DE LAS CORPORACIONES LOCALES	TEL	1	30	30	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
AL1	7	5350-CÓMO ELABORAR UN PLAN DE FORMACIÓN MUNICIPAL	SMP	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
AL1	8	5349-TALLER DE BUENAS PRÁCTICAS PARA DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS EN EL ÁMBITO LOCAL	PRE	1	16	16	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
AL1	9	5352-CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES	PRE	1	15	15	20	20	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
		TOTALES:		9		176		260	

2022. ANEXO VII. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	1	3778-PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	1	10	10	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	2	4547-FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AGENTES DE SEGURIDAD	TEL	1	4	4	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	3	4927-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN AUTOMOCIÓN	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4	4928-AFRONTAR SITUACIONES INTERPERSONALES DIFÍCILES EN EL ÁMBITO LABORAL	PRE	1	20	20	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5	4929-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE COCINA	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	6	4930-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DEL PERSONAL DE LA OPCIÓN AGRARIA	PRE	1	5	5	15	15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	7	4933-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE MANTENIMIENTO	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	8	4935-PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO	SMP	1	15	15	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	9	4936-RIESGOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES	TEL	1	3	3	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	10	4937-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL SANITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TEL	1	8	8	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	11	4938-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN USO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	TEL	1	4	4	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	12	4939-FORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA PREVENTIVA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	1	10	10	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

2022. ANEXO VII. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	13	4940-EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS EN TAREAS NO SANITARIAS CON COLECTIVOS ESPECIALES	TEL	1	3	3	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	14	4941-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE LABORATORIO	PRE	1	5	5	15	15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	15	4942-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL VETERINARIO	PRE	1	4	4	15	15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	16	4969-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS ASISTENCIALES EN RESIDENCIAS Y CENTROS DEL IMAS	PRE	1	5	5	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	17	5212-SEGURIDAD LABORAL VIAL	TEL	1	10	10	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	18	5213-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN INGENIERÍA AGRÓNOMA O AGRÍCOLA	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	19	5214-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS E ISSL	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	20	5215-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN EL MEDIO NATURAL	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	21	5216-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN OBRAS O SOBRE EL TERRENO	PRE	1	4	4	20	20	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	22	5217-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SALUD PÚBLICA	PRE	1	4	4	15	15	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	23	5289-PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y ADICCIONES QUE POTENCIAN LOS RIESGOS DEL TRABAJO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TEL	1	15	15	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



2022. ANEXO VII. PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	24	5290-FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	1	50	50	50	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
		TOTALES:		24		205		730	



2022. ANEXO VIII. PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFP	1	5379-ELABORACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS.	SMP	1	15	15	20	20	EDUCACION
PFP	2	5380-EL POTENCIAL DE LA IMAGEN PARA GESTIONAR EL CONOCIMIENTO	SMP	1	15	15	20	20	EDUCACION
PFP	3	5381-CÓMO HABLAR Y DESENVOLVERSE ANTE LA CÁMARA	PRE	1	10	10	20	20	EDUCACION
		TOTALES:		3		40		60	

2022. ANEXO IX. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	ÁREA FORMATIVA
INF	1	3161-TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN	TEL	11	15	165	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	2	3366-GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y LIDERAZGO	TEL	11	20	220	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3	3647-ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	TEL	11	20	220	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	4	3935-INICIACIÓN A INTERNET	TEL	11	35	385	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5	4548-LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	TEL	11	35	385	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	6	4549-PROCESADOR DE TEXTOS MS WORD 2010. NIVEL 1	TEL	11	30	330	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	7	4550-HOJA DE CÁLCULO MS EXCEL 2010. NIVEL 1	TEL	11	40	440	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	8	3904-PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OFICINAS Y PVD	TEL	11	10	110	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	9	4675-SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10	TEL	11	25	275	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	10	4991-ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA GESTORES	TEL	11	10	110	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	11	4773-INGLÉS NIVEL 1.1	TEL	11	35	385	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	12	4774-INGLÉS NIVEL 1.2	TEL	11	35	385	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	13	4775-INGLÉS NIVEL 2.1	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	14	4776-INGLÉS NIVEL 2.2	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	15	5326-INICIACIÓN MICROSOFT 365	TEL	11	24	264	TECNOLÓGICA Y DIGITAL

2022. ANEXO IX. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	ÁREA FORMATIVA
INF	16	4993-LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	TEL	11	25	275	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	17	5224-MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y CELIAQUÍA	TEL	11	15	165	SANIDAD Y CONSUMO
INF	18	4990-NORMAS DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	TEL	11	10	110	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	19	3515-NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA GESTORES	TEL	11	10	110	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	20	4756-PRESENTACIONES CON PREZI	TEL	11	15	165	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	21	5325-RGPD-ENS PARA USUARIOS DE LA CARM	TEL	11	10	110	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	22	INGLÉS NIVEL 3	TEL	11	35	385	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	23	INGLÉS NIVEL 4	TEL	11	35	385	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	24	INGLÉS NIVEL 5	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	25	INGLÉS NIVEL 6	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	26	FRANCÉS NIVEL 1	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	27	FRANCÉS NIVEL 2	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	28	FRANCÉS NIVEL 3	TEL	11	40	440	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	29	CREACIÓN Y GESTIÓN DE BLOGS CON BLOGGER	TEL	11	15	165	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	30	FIRMA ELECTRÓNICA Y CERTIFICADOS DIGITALES	TEL	11	25	275	TECNOLÓGICA Y DIGITAL



2022. ANEXO IX. PROGRAMA DE AUTOFORMACIÓN

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	ÁREA FORMATIVA
INF	31	PRESENTACIONES CON POWERPOINT 2016	TEL	11	35	385	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
		TOTALES:		341		9.284	

2022. ANEXO X. PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRECTIVA

PROG.	N.º ORDEN	CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DEL CURSO	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
DIR	1	5369-TALLER SOBRE EL PROCESO DE INNOVACIÓN	SMP	1	20	20	20	20	INNOVACIÓN Y CALIDAD
DIR	2	5370-LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LAS AAPP	SMP	1	25	25	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	3	5373-APLICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN POR OBJETIVOS EN LA CARM	SMP	1	40	40	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	4	5358-METODOLOGÍA PARA DETECTAR EL CONOCIMIENTO CRÍTICO Y PAUTAS PARA PONERLO EN VALOR	SMP	1	30	30	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5	5377-EL PODER DE LAS CONVERSACIONES VALIOSAS	SMP	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	6	5378-LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. TIPOS, CICLO Y ESCENARIOS DE IMPLANTACIÓN	SMP	1	20	20	15	15	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	7	5363-SAHARA. DELEGAR CON EFICACIA (CURSO GAMIFICADO)	TEL	1	10	10	45	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	8	5357-IDEA. TÉCNICAS DE PENSAMIENTO CREATIVO.(CURSO GAMIFICADO)	TEL	1	10	10	52	52	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	9	5364-ELECTIONS 1. PRESENTACIONES DE ALTO IMPACTO. PREPARACIÓN DEL GUIÓN (CURSO GAMIFICADO)	TEL	1	10	10	45	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	10	5365-ELECTIONS 3. PRESENTACIONES DE ALTO IMPACTO. HABILIDADES DE ORATORIA (CURSO GAMIFICADO)	TEL	1	10	10	45	45	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
		TOTALES:		10		195		302	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

102 Anuncio del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 de declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la cuenca vertiente del Mar Menor".

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que da lugar la realización de las obras "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", a fin de que se siga el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre de 1954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del citado texto legal, se procede a la publicación de este acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- Entre las funciones encomendadas a la Dirección General del Mar Menor de esta Consejería, figura la ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, según se establece en el Decreto n.º 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Segundo.- Entre las actuaciones previstas por la Dirección General del Mar Menor figuran las obras del "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", con un presupuesto de ejecución material de 1.736.231,68 euros, y un presupuesto total (incluido IVA) de 2.500.000,00 euros.

Tercero.- Siendo necesario iniciar expediente expropiatorio para la ejecución de las obras correspondientes a dicho proyecto, se acordó por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente el día 9 de junio, a propuesta de la Dirección General del Mar Menor, iniciar expediente al efecto. Seguidamente se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (n.º 143, de 24 de junio), y en los periódicos de La Verdad y la Opinión de Murcia, anuncio de información pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, abriendo un periodo de 20 días de alegaciones.

Cuarto.- En el BORM n.º 228, de 11 de septiembre, se publicó anuncio de información pública del proyecto, abriendo un periodo de 20 días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pudiera presentar las alegaciones y observaciones que consideraran oportunas.

Quinto.- Por Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de 19 de noviembre, se acordó desestimar las presentadas en el periodo de información pública y la aprobación técnica del proyecto con carácter definitivo.

Sexto.- Puesto que el procedimiento que se propone seguir es el excepcional de urgencia, resulta primordial que quede debidamente fundamentada la urgente ocupación. A tal efecto se ha emitido informe técnico por parte de la Dirección General del Mar Menor de fecha 10 de diciembre, en el que se pone de manifiesto que uno de los factores más críticos que han dado lugar la última crisis distrófica en el Mar Menor es la continua entrada de nutrientes debidos principalmente a las descargas de la Rambla del Albuñón, por lo que es urgente adoptar medidas que reduzcan al máximo la entrada de agua dulce y salobre, desde la cuenca de drenaje; tratar y reutilizar las aguas que llegan por la Rambla del Albuñón y Miranda, y establecer una red de infraestructuras que permitan la gestión y tratamiento de dichas aguas. De no actuar con urgencia en evitar la entrada continua de nutrientes al Mar Menor por la Rambla del Albuñón, muy probablemente se producirá otra crisis de la misma índole en el próximo verano, cuando las aguas suban su temperatura, pudiendo darse nuevamente graves episodios de anoxia con el resultado de la mortandad de peces y praderas marinas, con el grave daño ambiental que esto supone para el ecosistema del Mar Menor.

Séptimo.- Asimismo, resulta necesario retener el crédito por el importe correspondiente para el abono en su día de los justiprecios, imputándose a la partida presupuestaria 17 1708 170800 442L 60000, la cantidad de 130.000 euros, ya que se prevé que el abono tanto de los depósitos previos como los justiprecios se realice en el año 2022.

Octavo.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 se ha emitido por parte del Servicio Jurídico de la Secretaría General informe favorable a la presente Propuesta.

Y en base a los correspondientes

Fundamentos jurídicos

Primero.- El artículo 78.1 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, establece que "La aprobación por el órgano autonómico competente de los proyectos de las obras hidráulicas y mineras enumeradas en el Anexo IV de esta ley implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres", y que en ese Anexo figura un apartado (el g) que se refiere específicamente a "Biorreactores y otras soluciones para desnitrificar el acuífero y los flujos superficiales que vierten al Mar Menor".

Segundo.- Que a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, resulta necesario que por el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se eleve propuesta al Consejo de Gobierno para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de las obras del proyecto.

Visto lo anterior, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno,

Acuerda:

Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos para la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto constructivo de balsas de desnitrificación mediante biorreactores en la Cuenca Vertiente del Mar Menor", con el objeto de proceder a la expropiación de los bienes y derechos concretos e individualizados que figuran en la relación que obra en el expediente administrativo instruido al efecto.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que estime pertinente.

Murcia, 5 de enero de 2021.—La Directora General del Mar Menor, Miriam Pérez Albaladejo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

103 Calendario fiscal ejercicio 2022 de tributos de devengo anual y notificación colectiva.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, se ha aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2022 con los plazos de ingreso en período voluntario de los siguientes tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.

CALENDARIO FISCAL 2022

TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA	PLAZOS DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO
TASA OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA PUESTOS MERCADOS SEMANALES	Desde el 20 de enero hasta el 31 de octubre Recibos domiciliados: Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta en cuatro plazos trimestrales, del 20 al 25 del primer mes de cada trimestre natural.
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 4 de marzo hasta el 5 de mayo Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	Desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio Recibos domiciliados:: Los recibos IBI-U domiciliados para su pago en un plazo único se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 del mes de julio. Los recibos IBI-U domiciliados para su pago en 4 plazos (de importe superior a 150 €) se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre. Con carácter general, si al domiciliar no se hubiera optado por 1 ó 4 plazos (o éste no fuera de aplicación), los recibos se cargarán en cuenta en dos plazos: Entre el 1 y 5 de los meses de junio y noviembre.
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	Desde el 3 de mayo hasta el 5 de julio
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de junio.
TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL VÍA PÚBLICA ENTRADA Y SALIDA VEHÍCULOS (VADOS)	Desde 5 de octubre hasta el 5 de diciembre
TASA RESERVA VÍA PÚBLICA APARCAMIENTO EXCLUSIVO	Recibos domiciliados: Se cargarán en cuenta entre el 1 y 5 de noviembre
TASA ANUAL DEL CEMENTERIO	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	(*) Desde el 20 de julio hasta el 21 de noviembre

(*) Como consecuencia del Convenio de Colaboración suscrito el 17/03/2021 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (ATRM) y el Ayuntamiento de Molina de Segura (BORM 20/03/2021), quedan delegadas, entre otras, la gestión, liquidación y recaudación tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas a favor de la citada Agencia Tributaria. En consecuencia, el plazo voluntario de ingreso del referido tributo ha sido establecido por dicha Agencia. Las fechas de cargo de los recibos domiciliados de dicho tributo se pueden consultar en la web de la entidad, en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/contribuyentes>, o en sus propias oficinas.



Se advierte a los interesados de que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido, mediante acuerdo de Junta de Gobierno, lo cual se comunicará con la antelación suficiente, mediante Edicto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con la Ordenanza General de Recaudación.

En Molina de Segura, 22 de diciembre de 2021.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González (Decreto 11/02/2021).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

104 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de mercados semanales ejercicio 2022.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, por acuerdo del Concejal delegado de Hacienda de 4 de enero de 2022 ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con puestos de mercados semanales correspondiente al ejercicio 2022.

Dicho padrón fiscal, que contiene la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrá durante el plazo de un mes a contar desde el día en que inicie el periodo voluntario de pago, en la Oficina de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Pasaje Santa Cecilia S/N. Al contener dicho padrón datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de Carácter personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en la citada oficina.

La exposición al público del citado padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de acuerdo con lo dispuesto con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT). Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrá interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Período voluntario de pago de los recibos y formas de pago.

De conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período voluntario de pago de la tasa queda comprendido entre los días 20 de enero y 31 de octubre, ambos incluidos, del presente año.

Los recibos domiciliados se fraccionarán en 4 plazos trimestrales y se cargarán en la cuenta señalada por los interesados entre los días 20 a 25 del primer mes de cada trimestre natural, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora del tributo.

El pago de las liquidaciones (recibos) podrá realizarse mediante tarjeta de crédito o débito a través de Internet en la dirección <https://www.molinadesegura.es>, mediante el servicio de pago con tarjeta bancaria. Para realizar dicho pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

Asimismo, el pago podrá realizarse presentando documento de ingreso (recibo) en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horas habilitados por ellas: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Caixabank (con Bankia), Banco Sabadell, Cajamar-Caja Rural e Ibercaja Banco.

Quienes por cualquier circunstancia no dispongan de documento de pago (recibo) pueden obtener un duplicado del mismo, dentro del periodo voluntario de pago, llamando al teléfono 968388510 o mediante solicitud al correo electrónico tributos@molinadesegura.es.

Igualmente podrán obtenerlo presencialmente en las oficinas de Gestión y Recaudación Tributaria del Ayuntamiento.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Molina de Segura, a 5 de enero de 2022.—El Alcalde, PD. el Concejal Delegado de Hacienda (Decreto 11/02/2021), José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

105 Anuncio de aprobación de estructura de costes dentro del procedimiento de contratación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos en el municipio de San Pedro del Pinatar.

En la Junta de Gobierno Local celebrada con carácter ordinario el día 30 de diciembre de 2021 se acordó aprobar inicialmente la propuesta de estructura de costes que se adjunta y someter a trámite de información pública dicha propuesta, todo ello con la finalidad de establecer la fórmula de revisión de precios que se incluirá en el nuevo pliego para la licitación del Servicio de Recogida, Transporte y Gestión de Residuos en el Municipio de San Pedro del Pinatar. Asimismo, se ordenaba la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por plazo de veinte días hábiles. En el caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, deberá valorarse su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria definitiva. Lo que se hace público para general conocimiento.

CONCEPTO	ESTRUCTURA COSTES PROPUESTA
Gastos de personal	61,85%
Gastos vehículos y maquinaria	15,26%
Reparaciones y recambios	7,48%
Combustibles y lubricantes	7,78%
Gastos de amortización (No revisable).	11,66%
Gastos financieros (No revisable).	3,55%
Otros gastos directos	3,25%
Alquileres y mantenimiento instalaciones (No revisable).	0,88%
Equipos informáticos y comunicación (No revisable).	0,33%
Otros (impuestos, seguros, etc.)	1,04%
Vestuario y EPIS (No revisable)	0,42%
Electricidad, Gas y Otros Combustibles (No revisable).	0,58%
Gastos generales (No revisable).	4,43%
TOTAL	100,00%

San Pedro del Pinatar, 30 de diciembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.